Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38 - Bogotá DC
PBX: 3778899 / FAX: 3778930
www.ambientebogota.gov.co

Fecha: **Mar 20, 2024, 4:03 PM**

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE		
IDENTIFICACION	860061099-1		
DIRECCION:	CL 63 No. 59 A - 06		
TELEFONO:	(601) 6605400		
CONCEPTO A PAGAR:	R-00-622 REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD		$3.239.622
	I-01-301 INTERESES MORATORIOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		$0
N°ACTO OFICIAL:	RESOLUCION 3034 DE 2023	**NUMERO RECIBO:**	6213928
TOTAL A PAGAR:	$ 3,239,622	**FECHA DE VENCIMIENTO:**	31/05/2024

Forma de pago: Cheque de Gerencia:____ Efectivo:____
(Cheque de Gerencia girado a nombre de la Direccion Distrital de Tesoreria Nit: 899.999.061-9)
PAGAR EN BANCO DE OCCIDENTE

(415)7707202605011(8020)2599621392639900323962219612024053 1

Fecha de firmado: 2024.06.04 16:26:21 PDT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoIADE

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38 - Bogotá DC
PBX: 3778899 / FAX: 3778930
www.ambientebogota.gov.co

Fecha: **Mar 20, 2024, 4:03 PM**

BANCO DE OCCIDENTE 98392 209
RECAUDO CODIGO BARRAS ******0230 CUSTODIAR
12:04:04 2024/03/22 Normal 270
7707202605011 3,239,622.00 D
24614540 3,239,622.00 EF

***-**

Referencia1 :126996213928
Referencia2 :
"COPIA" SIDH - NUEVOS CONCEPTOS VARIOS

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 1 - FORMATO PARA EL DILIGENCIAMENTO DE LOS COSTOS DE INVERSION Y OPERACIÓN

USUARIO: CONSORCIO GIBRALTAR
NIT: 9001,777,403-8
INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

COSTOS	AÑO 2024
1. Costos de inversión: incluye los costos correspondientes	
- La adquisición del Predio objeto del proyecto de acuerdo con el avaluo catastral.	$ 3,357,282,904.00
- Obras civiles - diseño y construcción	$ 124,104,185,405.00
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	$ 2,670,085,400.00
- El montaje de los equipos.	$ 540,000,000.00
- La interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.	$ 7,355,821,720.00
La ejecución del plan de manejo ambiental.	$ 224,183,000.00
- Valor análisis y/o estudio de laboratorio de calidad ambiental.	$ 15,518,235.10
- Constitución de servidumbres.	$ 0.00
- Otros bienes e inversiones relacionados con lka actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	$ 12,246,117,259.00
2. Costos de operación: incluye los siguientes factores:	
- Valor de las materias primas.	Fase de construcción
- Mano de obra utilizada para la administración, operación Y mentenimiento de la actividad objeto de cobro.	Fase de construcción
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	Fase de construcción
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elememtos requeridos	Fase de construcción
- Desmantelamiento.	Fase de construcción
- Todos los demas costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario	
TOTAL (1+2)	$ 150,513,193,923.10

a) Deberá diligenciar el formulario completamente
b) Deberá anexar los documentos de soporte sobre la información presentada.

Diligenciado por: STEVE MORENO
Cargo: DIRECTOR DE OBRA
Fecha 14-03-2024
Firma

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas No. 54-38
PBX: 327 7400 / 3778 327 7400
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

ANEXO 01

FORMATO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LOS COSTOS DE INVERSION Y OPERACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

ANEXO 1 - FORMATO PARA EL DILIGENCIAMENTO DE LOS COSTOS DE INVERSION Y OPERACIÓN

USUARIO: CONSORCIO GIBRALTAR
NIT: 9001,777,403-8
INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

COSTOS	AÑO 2024
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes	
- La adquisición del Predio objeto del proyecto de acuerdo con el avaluo catastral.	$ 3,357,282,904.00
- Obras civiles - diseño y construcción	$ 124,104,185,405.00
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	$ 2,670,085,400.00
- El montaje de los equipos.	$ 540,000,000.00
- La interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.	$ 7,355,821,720.00
La ejecución del plan de manejo ambiental.	$ 224,183,000.00
- Valor análisis y/o estudio de laboratorio de calidad ambiental.	$ 15,518,235.10
- Constitución de servidumbres.	$ 0.00
- Otros bienes e inversiones relacionados con lka actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	$ 12,246,117,259.00
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
- Valor de las materias primas.	Fase de construcción
- Mano de obra utilizada para la administración, operación Y mentenimiento de la actividad objeto de cobro.	Fase de construcción
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	Fase de construcción
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elememtos requeridos	Fase de construcción
- Desmantelamiento.	Fase de construcción
- Todos los demas costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario	
TOTAL (1+2)	$ 150,513,193,923.10

a) Deberá diligenciar el formulario completamente
b) Deberá anexar los documentos de soporte sobre la información presentada.

Diligenciado por: STEVE MORENO
Cargo: DIRECTOR DE OBRA
Fecha: 14-03-2024
Firma:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 38
PBX 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No 1630 .

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.IDRD-SG-CM-042-2023"

LA SECRETARÍA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 370 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".*

Que la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante el artículo 3º de la Resolución 370 del 7 de octubre de 2020, mantuvo la competencia para suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de la modalidad de contratación de concurso de méritos.

Que para la prestación de servicios de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, la escogencia del contratista se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015, el IDRD realizó los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el presente proceso de selección, el cual tiene por objeto **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ."**

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del **31 de julio de 2023** y hasta el **08 de Agosto de 2023**, se puso a disposición de los interesados mediante la publicaciónen la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia **IDRD-SG-CM-042-2023.**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió observaciones brindó respuesta conforme a el cronograma a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No 1630 .

Que mediante **Resolución No. 1207 de 2023**, la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, ordenó la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos, cuyo objeto consiste en: **"'REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.**"con un presupuesto oficial estimado en la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS **($14.963.639.382,00)** M/Cte., M/CTE, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4766 y 4767 de 2023.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos,la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que el **06 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m.** se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentando ofertas oportunamente los proponentes que se relacionan a continuación:

CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
CONSORCIO GD-HMV GIBRALTAR
CONSORCIO INTERVENTORES PORVENIR
CONSORCIO SAN JUAN 042
CONSORCIO MC INGEDICATED

Que en cumplimiento del 5 de la ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas presentadas, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del **28 de noviembre de 2023** hasta el **01 de diciembre de 2023,** para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que el consolidado del informe de evaluación preliminar realizado por los integrantes del Comité Evaluador fue el siguiente

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA	CONCLUSIÓN
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO GD-HMV GIBRALTAR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO INTERVENTORES PORVENIR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO SAN JUAN 042	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MC INGEDICATED	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes presentaron documentos subsanables superando las causas por las cuales no cumplían las verificaciones habilitantes iniciales, a excepción del CONSORCIO INTERVENTORES PORVENIR que no presento documentos de subsanación y del CONSORCIO GD-HMV GIBRALTAR quien a pesar de haber presentados documentos de subsanación no pudo superar los requerimientos efectuados por el comité evaluador, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No 1630
proponente **CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR,** representado por **ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA,** identificada con Cédula de Ciudadanía número **79.780.393**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de suexpedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 06-12-2023

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

Elaboró	Damian Angulo	Subdirección de Contratación	
Revisó	Camilo Quiroga	Subdirección de Contratación	

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA	CONCLUSIÓN
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO GD-HMV GIBRALTAR	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO NO SUBSANÓ	CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO INTERVENTORES PORVENIR	RECHAZADO NO SUBSANÓ	CUMPLE	RECHAZADO NO SUBSANÓ	CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO SAN JUAN 042	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO MC INGEDICATED	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lo anterior conllevó como consecuencia la siguiente ponderación:

	METODO ALEATORIO	MEDIANA GEOMETRICA								
	MG	*2.366,43*								
NOMBRE DEL PROPONETE	Valor Promedio de los Contratos Validos para Acreditar Experiencia de los Proponentes Habilitados	Experiencia del Proponente (28,5 PTOS)	Experiencia Adicional Ponderable del Proponente (20 PTOS)	Equipo de trabajo formación profesional ponderable de los Profesionales Residente 2	Equipo de trabajo experiencia profesional ponderable Coordinador	CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS	CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA [illegible]	VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CONSORCIO INTERVENTORIA GIBRALTAR	2.629,13	28,5000	20,00	20,00	20,00	0,25	0,25	1	10	100,000
CONSORCIO GD - HMV	0,00	0,0000								0,000
CONSORCIO INTERVENTORIA PORVENIR	0,00	0,0000								0,000
CONSORCIO SAN JUAN 042	3.248,25	17,9600	12,00	20,00	0,00	0,25	0,25	1	10	61,460
CONSORCIO MC-INGEDICATED	1.551,75	18,8100	20,00	20,00	20,00	0,25	0,25	1	10	90,310

Que, a partir del resultado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección recomendaron a la Ordenadora del Gasto cada uno en el marco de su designación, adjudicar el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDRD-SG-CM-042-2023**, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ." al proponente **CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR**, representado por ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.780.393 e integrado por ANEZGA INTERVENTORIA & CONSTRUCCION S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC – _ANEZGA S.A.S. – BIC, sociedad identificada tributariamente con el numero 901.535.585-1 y representada legalmente por ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.780.393 y una participación de 30% en el consorcio; ARQ S.A.S. sociedad identificada tributariamente con el numero 800.168.477-3 y representada legalmente por RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.142.921 y una participación de 24% en el consorcio; VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., sociedad identificada tributariamente con el numero 830.058.737-0 y representada legalmente por TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.304.078y una participación de 23% en

el consorcio; INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S., sociedad identificada tributariamente con el numero 900.104.908-4 y representada legalmente por ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 63.546.466una participación de 23% en el consorcio; por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.963.639.276) M/CTE.,** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, teniendo en cuenta que (I) cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros (ii) su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso y (iii) por haber obtenido **CIEN (100) puntos** de CIEN (100) posibles en los criterios de evaluación definidos por la entidad, encontrándose en el primer orden de elegibilidad

Que la Secretaria General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

Que, a partir del resultado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección recomendaron a la Ordenadora del Gasto cada uno en el marco de su designación, adjudicar el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDRD-SG-CM-042-2023**, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ." al proponente **CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR,** representado por **ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía numero **79.780.393** e integrado por ANEZGA INTERVENTORIA & CONSTRUCCION S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC – _ANEZGA S.A.S. – BIC, sociedad identificada tributariamente con el numero 901.535.585-1 y representada legalmente por ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.780.393 y una participación de 30% en el consorcio; ARQ S.A.S. sociedad identificada tributariamente con el numero 800.168.477-3 y representada legalmente por RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.142.921 y una participación de 24% en el consorcio; VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., sociedad identificada tributariamente con el numero 830.058.737-0 y representada legalmente por TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.304.078y una participación de 23% en el consorcio; INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S., sociedad identificada tributariamente con el numero 900.104.908-4 y representada legalmente por ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 63.546.466una participación de 23% en el consorcio; por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.963.639.276) M/CTE.,** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, teniendo en cuenta que (i) cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros (ii) su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso y (iii) por haber obtenido **CIEN (100) puntos** de CIEN (100) posibles en los criterios de evaluación definidos por la entidad, encontrándose en el primer orden de elegibilidad

ARTÍCULO SEGUNDO- Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del Secop II.

ARTÍCULO TERCERO- Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO- Notificación: Notificar el contenido del presente acto administrativo al

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ANEXO DE CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO.

CLÁUSULA PRIMERA. REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

A. GENERALES:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones generales establecidas en los documentos previos, el Pliego de Condiciones y la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se encuentra debidamente publicados en el SECOP II.

B. ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los documentos previos, el Pliego de Condiciones y la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se encuentra debidamente publicada en el SECOP II.

2. OBLIGACIONES DEL IDRD:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL IDRD se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los documentos previos, el Pliego de Condiciones y la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se encuentra debidamente publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término establecido en los estudios previo y el Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDRD. b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia delos amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO CUARTO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co

9

por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato y la forma de pago de este contrato será lo establecido en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones que hace parte integral de este contrato, lo cual equivale a l valor de la oferta, correspondiente hasta por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTW **($14.963.639.276)**

CLÁUSULA SEXTA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se ocasione con el presente compromiso contractual se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 4766 Y 4767 de la vigencia fiscal 2023 y al PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. –MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **IDRD**, con ocasión de la ejecución del contrato yde su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá amparar los amparos definidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones que hacen parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo decobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **IDRD** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación porparte de la entidad.

PARÁRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas;si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona señalada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del **IDRD**.

CLÁUSULA NOVENA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **IDRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **IDRD**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDRD**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDRD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que el **IDRD** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, el **IDRD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO.- **CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** no podrá revelardurante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de **el IDRD**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que estérelacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **IDRD**, sin el previo consentimiento por escrito del **IDRD**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA- **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por conceptode seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **IDRD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **IDRD** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDRD** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- **MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimientototal o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **IDRD** multas diarias y sucesivas del punto cinco por (0.5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoriade las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDRD** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existirsaldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **IDRD**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- **CESIÓN DE DERECHOS ECNOMICOS Y PATRIMONIALES:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO**, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del **IDRD**, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Se comunique a **EL IDRD** a través del Supervisor o Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el **TERCERO** al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; **2.** Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; **3.** Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co

en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL IDRD**; **4.** Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y **5.** Memorando dirigido al Área de Tesorería del **IDRD**, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a las terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso de selección. E) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo decobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y controlciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co

CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDRD, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 dela Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normasde los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecucióny terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para superfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Subdirector de Contratación del **IDRD** y la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y elsupervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad deBogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudadde Bogotá D.C.

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co

11

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20244000081081

Bogotá D.C. 19-03-2024

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Daniela García Aguirre.
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co,
Dirección: Av Caracas No. 54-38
La Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de obra No 3203 de 2023 Objeto "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENNTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTA". Expediente No. 2024800701600015E y 2024800701600026E.

ASUNTO: Solicitud de registro de valla de obra **Centro de Alto Rendimiento Gibraltar**, ubicado en la localidad de Kennedy.

Cordial saludo,

La Subdirección Técnica de Construcciones (En adelante STC) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, suscribió durante la vigencia 2023 el contrato de obra pública No. **3203-2023**, adjudicado al contratista CONSORCIO GIBRALTAR, con el fin de ejecutar las obras de construcción del **Centro de Alto Rendimiento Gibraltar.**

Así las cosas, remitimos anexo a la presente comunicación, la documentación requerida para realizar el trámite de Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual para la valla de obra institucional del Centro de Alto Rendimiento Gibraltar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2003 y la Resolución No. 931 de 2008.

Por lo anterior y en el marco del principio de colaboración interinstitucional y de construcción de Ciudad, solicitamos respetuosamente se inicie el trámite de registro a la valla de obra, del cual se relaciona la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito capital – RUEPEV digital para la consulta virtual.
- ✓ Plano de ubicación
- ✓ Fotografía del inmueble
- ✓ Minuta del contrato de Veraguas
- ✓ Documentos del especialista estructural
- ✓ Certificado estructural
- ✓ Constancia de estratificación.
- ✓ Certificación catastral.
- ✓ Arte de la valla de obra.
- ✓ Soporte de la solicitud del liquidador de valla de obra: Se evidencia que a fache de hoy el aplicativo no se encuentra generando liquidadores, motivo por el cual se solicito al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, realizar la remisión de dicho soporte, sin embargo remiten el formulario anexo 1_Res3034, para ser diligenciado, así mismo informan al IDRD que se podrá realizar la remisión de la documentación para el registro de la valla, con un alcance una vez se tenga el soporte de pago.
- ✓ Copnia Ingeniero Civil estructural.
- ✓ Certificación catastral.
- ✓ Documentos directora del IDRD DANIEL ANDRÉS GARCIA, Decreto y acta de posesión.
- ✓ Documentos subdirector Técnico de construcciones ANDERSON MELO PARRA

Finalmente, le comunico que, mediante el presente documento, esta Subdirección autoriza a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el ingreso al predio con la finalidad de verificación de instalación de la valla.

Agradecemos su pronta respuesta,

ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ | IDRD

Anexos: Dos (2) carpetas zip.
Copia: N/A

Elaboró: Ing. Gisselle Alejandra Ramirez Rubio – Ing. Ambiental STC

Proyectó: Ing. Gisselle Alejandra Ramirez Rubio – Ing. Ambiental STC

Revisó: Abog. Andrea Patricia Fuentes – Abogada STC

Aprobó: Abog. Andrea Patricia Fuentes – Abogada STC

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

45 años IDRD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

14

ANEXO 01 FORMULARIO DE REGISTRO DE VALLA DE OBRA

CONSORCIO
GIBRALTAR

SECRETARÍA DE AMBIENTE | BOGOTÁ

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Formulario solicitud de registro PEV

Código: PM04-PR16-F2 | Versión: 10

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 - Resolución 931 de 2008)

Espacio para sticker de radicación

Fecha de Solicitud	1	9	0	3	2	0	2	4
	DIA		MES		AÑO			

Tipo de Solicitud: ☑ REGISTRO NUEVO ☐ TRASLADO - VALLA TUBULAR ☐ CESIÓN - VALLA TUBULAR ☐ PRÓRROGA - VALLA TUBULAR

Número y Fecha de Registro: *(Para el caso de actualización o prórroga de vallas tubulares)*

I. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO O SOLICITANTE

Razón Social: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

Persona Natural: ☐ | Persona Jurídica: X

Nombre del Establecimiento: CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"

Nit: 860061099-1 | CIIU: NA

Dirección de Correspondencia: Calle 63 # 59A - 06

Matrícula Mercantil: NA

Teléfono: (601) 6605400

Autoriza notificación electrónica: ☑ SI ☐ NO

E-mail notificación electrónica: gissella.ramirez@idrd.gov.co

Representante Legal: Daniel Andres García Cañon

☑ C.C ☐ C.E | Número: 79 797.399

Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite

Nombre del Apoderado: ANDERSON MELO PARRA

C.C. Número: 80794093

Tarjeta Profesional Número: NA

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Avisos *(aplica cuando el elemento a registrar es un aviso)*

Tipo de Elemento a registrar: ☐ AVISO EN FACHADA ☐ AVISO DIVISIBLE ☐ AVISO SEPARADO DE FACHADA

Zona de Interés Cultural: ☐ SI ☐ NO ¿Cuál?

Bien de Interés Cultural: ☐ SI ☐ NO Resolución:

Dirección de ubicación de la publicidad:

Teléfono de ubicación de la publicidad:

Número de Chip:

Matrícula Inmobiliaria: *(aplica para aviso tipo nombre de edificio y separado de fachada)*

Número de Fracciones: *(aplica para aviso divisible)* _____ de _____

¿ Aviso Luminoso? ☐ SI ☐ NO

Localidad:

UPZ:

Piso(s) en el (los) que funciona el Establecimiento:
Cual(es):

Área de la Fachada habilitada para colocar el aviso: *(sin contar área de puertas y ventanas)*

Alto (m)	Ancho (m)	Área Total (m^2)

Área del Elemento: *(base por altura del elemento)*

Alto (m)	Ancho (m)	Área Total (m^2)

Ubicación del Elemento Publicitario: ☐ PRIMER PISO ☐ PARQUEADERO ☐ ANTEPECHO DEL SEGUNDO PISO ☐ CANOPY ☐ PARTE SUPERIOR DEL EDIFICIO (DE 5 O MÁS PISOS)

Tipo de Publicidad: ☐ COMERCIAL ☐ INSTITUCIONAL ☐ POLITICA

Contiene Innovación Tecnológica *(Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)* ☐ SI ☐ NO

Vehículos *(aplica cuando el elemento a registrar es un vehículo)*

Tipo de Elemento a registrar: ☐ VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS O PRESTAN SERVICIOS ☐ BUS/BUSETA/COLECTIVO ☐ TAXI

Número de Caras de Exposición: ☐ 1 Cara ☐ 2 Caras

Área (m^2): ☐ COSTADO IZQUIERDO:_____ ☐ COSTADO DERECHO:_____

Área Total (m^2) (Costado Izquierdo + Costado Derecho)

Periodicidad: ☐ PERMANENTE ☐ TEMPORAL

Ubicación del Elemento Publicitario: ☐ COSTADOS VEHÍCULO ☐ CAPOTA DEL VEHÍCULO

Tipo de Publicidad: ☐ COMERCIAL ☐ INSTITUCIONAL ☐ POLITICA

Tipo de Combustible: ☐ GASOLINA ☐ DIESEL ☐ ELECTRICO ☐ HÍBRIDO

Modelo:

Placa:

Tipo de Servicio: ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☐ PÚBLICO COLECTIVO ☐ PÚBLICO INDIVIDUAL

Número de Licencia de Tránsito:

¿Es propietario del vehículo? ☐ SI ☐ NO

Nombre del Propietario o Razón Social:

Documento o NIT:

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐ SI ☐ NO

Vehículos del sistema de movilidad individual *(aplica cuando el elemento a registrar es de movilidad individual)*

Tipo de Elemento a registrar: ☐ BICICLETA ☐ BICICLETA CON PEDALEO ASISTIDO ☐ MONOCICLETA ☐ PATINETA ☐ BICICLETA DE CARGA

Número de Caras de Exposición: ☐ 1 Cara ☐ 2 Caras ☐ 3 Caras ☐ 4 Caras

Área Total de los Elementos (m^2): ☐ Lugar 1:_____ ☐ Lugar 3:_____ ☐ Lugar 2:_____ ☐ Lugar 4:_____

Área Total Habilitado (m^2): ☐ Lugar 1:_____ ☐ Lugar 3:_____ ☐ Lugar 2:_____ ☐ Lugar 4:_____

Periodicidad: ☐ PERMANENTE ☐ TEMPORAL

Ubicación del Elemento Publicitario: ☐ COSTADOS VEHÍCULO ☐ CAJÓN O CESTA DEL VEHÍCULO ☐ GUARDABARROS ☐ MURO ☐ OTRO:_____

Tipo de Publicidad: ☐ COMERCIAL ☐ POLÍTICA ☐ INSTITUCIONAL

Tipo de Función: ☐ ELECTRICO ☐ HÍBRIDO ☐ CERO EMISIONES ☐ OTROS

Placa o ID:

Tipo de Servicio: ☐ PÚBLICO INDIVIDUAL

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐ SI ☐ NO

Valla Convencional de Obra

Tipo de Elemento a registrar	☐ VALLA CONVENCIONAL DE OBRA COMERCIAL	☑ VALLA CONVENCIONAL DE OBRA INSTITUCIONAL	
Dirección de ubicación de la publicidad: Parque Metropolitano el Porvenir (Gibraltar) Carrera 91 No. 43-20 SUR.			**Teléfono:** (601) 6401500
Contrato de Obra: IDRD 3203 de 2023	**Fiducia:** FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A		**Licencia Urbana:** 11001-2-22-2616
Número de Chip: AAA0138ZKFZ	**Matrícula Inmobiliaria:** 50S-40273245		**Número de Caras de Exposición:** 1
Licencia de Construcción: 11001-2-22-2616		**Vigencia Licencia de Construcción:** 02-DICIEMBRE 2025	
Área Total (m²): 18	**Localidad:** Kennedy	**UPZ:** 83 Las Margaritas	**Periodicidad:** 24 meses

Ubicación del Elemento Publicitario			**Tipo de Publicidad**	
☐ EDIFICACIÓN PRIVADA	☐ LOTE PRIVADO	☐ ESPACIO PÚBLICO	☐ COMERCIAL	☑ INSTITUCIONAL

¿Es Luminoso?	☐ SI	☑ NO	**Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)**	☐ SI	☑ NO

Yo **YESID MUNAR** identificado (a) con C.C. 79.317,188 de Bogotá D.C., en mi calidad de Ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número 25202-47246 CND, me permito **CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD** en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la Parque Metropolitano el Porvenir (Gibraltar) KR 91 No. 43-20 SUR de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y calculo de la cimentación Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

FIRMA YESID MUNAR

Valla con Estructura Tubular

Tipo de Elemento a registrar	☐ AVISO SEPARADO DE FACHADA - TIPO VALLA	☐ VALLA TUBULAR
Dirección Actual de ubicación de la publicidad:		
Dirección Anterior de ubicación de la publicidad:		
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:**	**Número de Caras de Exposición:** ☐ 1 CARA ☐ 2 CARAS ☐ 3 CARAS

Ubicación del Elemento Publicitario:				**Orientación Visual:**				**Tipo de Vía:**			
☐ PATIO PRIVADO	☐ ESPACIO PÚBLICO	☐ EDIFICACIÓN PRIVADA	☐ CUBIERTA	☐ S-N	☐ N-S	☐ E-O	☐ O-E	☐ V- 0	☐ V- 1	☐ V- 2	
☐ LOTE	☐ OBRA EN CONSTRUCCIÓN	☐ CERRAMIENTO DE LOTE SIN URBANIZAR	☐ PARQUEADERO	☐ OTRA _____				☐ ANCHO DE VÍA _____			

Licencia de Construcción: *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)*:	**Vigencia Licencia de Construcción:** *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)*

¿ Es Luminoso?	☐ SI	☐ NO	**Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)**	☐ SI	☐ NO

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de Ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Otros Elementos a Registrar ***(aplica cuando el elemento a registrar se encuentra en espacio público con previa autorización de la Alcaldía Local y su periodicidad es permanente).***

Tipo de Elemento a registrar					**Mobiliario Urbano**		
	☐ MURAL ARTÍSTICO SIN PUBLICIDAD	☐ ELEMENTO EXPLAYE	☐ GLOBO ANCLADO				
	☐ MAYIQUÍ	☐ COLOMBINA O SIMILAR			☐ ESTACIÓN (UNIDAD - EDIFICIO)	☐ CARTELERA	☐ MOGADORES

Dirección donde se ubicará el elemento:

Localidad:	**UPZ:**	**Número de Chip:**	**Matrícula Inmobiliaria:**
Número de Caras de Exposición:	**Área Total (m2):**	**Orientación Visual:**	

Ubicación del Elemento Publicitario		**Tipo de Publicidad**				
☐ ESPACIO PÚBLICO	☐ MOBILIARIO URBANO	☐ COMERCIAL	☐ INSTITUCIONAL	☐ CULTURAL	☐ POLITICA	☐ DISPUTIVA ☐ CÍVICA

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)	☐ SI	☐ NO

III. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

***Número* Recibo de Pago:**	**Fecha de Pago:**	**Valor Pagado:**

Texto Completo de la Publicidad:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR
(GIBRALTAR)
FUENTES DE FINANCIACIÓN.
Por regalías (94 8%) $143 772 299 900
Por recursos propios del IDRD (5 2%) $7,777 892 140
Total inversión $151.550.192 040
Localidad
KENNEDY – BOSA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
Obras y actividades complementarias del Centro de Alto Rendimiento en el marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá
BPIN 2023011010005
Correo Electrónico: infosgr@idrd.gov.co

CONTRATO DE OBRA IDRD –CTO-3203-2023
CONTRATISTA CONSORCIO GIBRALTAR NIT. 901777403-8
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: GERMAN PRADILLA

CONTRATO INTERVENTORÍA IDRD –CTO 3219-2023
INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
TIEMPO DE EJECUCIÓN: 26 MESES
ÁREA DE INTERVENCIÓN: 23 467,74 M2
REPRESENTANTE LEGAL: PAULINA MARTINEZ



OBSERVACIONES:

Condiciones para la instalación de Publicidad Exterior Visual en Bogotá:
Publicidad exterior es el medio masivo de comunicación que se destina a llamar la atención mediante dibujos, letreros, o cualquier imagen.

* No tienen connotación de publicidad exterior los avisos que no pueden ser apreciados desde vías de uso público.
* En el caso de elementos provisionales Artículo 27 decreto 959 del 2000 se deberá establecer el periodo en el cual se hará uso de las 72 horas permitidas
El área habilitada para la instalación de avisos es.
* En el caso de establecimientos de un piso la propia fachada
* En el caso de establecimientos de 2 o más pisos, que funcione el 1 y 2 piso, hasta el antepecho del segundo piso.
* No puede haber sino un aviso por fachada (que no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil), el aviso es divisible en fachadas de gran extensión
* Solo se permite la iluminación del aviso en tramos de vía que desarrollen actividad múltiple (De acuerdo a la discriminación de usos de POT).
* El aviso no deberá ubicarse sobre la cubierta, ni la cuesta del inmueble.
* No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.
* La ubicación del aviso no debe ocupar o alcanzar a cubrir ventanas o puertas
* Los inmuebles de conservación arquitectónica y los ubicados en el centro histórico cuentan con restricciones adicionales
* Las estaciones de combustible y los establecimientos con áreas no edificadas superiores a 2.500 mts2, pueden tener un aviso separado de fachada, que no puede anunciar en el mismo sentido del aviso de fachada, ni tener más de 15 metros de altura ni 15 metros cuadrados de área, ni más de dos caras de publicidad
* Los edificios de oficinas de más de 5 pisos que se ubiquen sobre ejes de actividad múltiple, podrán tener su propia identificación que podrá estar en cubierta o en la parte superior de la fachada

Las vallas en el Distrito Capital podrán ubicarse en los inmuebles ubicados en vías tipo V-0 y V-1, V-2, en un ancho mínimo de 40 metros
Sobre las vías V-0 y V-1 las vallas no podrán instalarse en zonas residenciales especiales.
Las vallas deberán cumplir las siguientes condiciones:
* Distancia La distancia mínima entre vallas será de 160 metros en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad
* Dimensiones vallas de estructura convencional El área de valla no podrá tener más de 48 metros cuadrados.
* Igualmente prohíbese su instalación en la zona ubicada al costado oriental de la línea determinada por las siguientes vías Avenida Séptima desde el límite norte del distrito Calle 240, siguiendo por la Carrera Séptima y su continuación por la Carrera Sexta hasta la Calle 34 sur, siguiendo por esta hasta la Diagonal 38 sur Avenida Villavicencio Se exceptúa de esta prohibición Las vallas que anuncien obras de construcción, remodelación, adecuación o ampliación
* En ningún caso las vallas podrán tener un área superior a 48 M2 en lotes sin construir, ni podrán utilizar pintura o materiales reflectivos
* Las vallas podrán ser iluminadas interior o exteriormente, siempre y cuando no afecten residencias ni generen servidumbres de luz

17

de acuerdo con el principio de precaución y las quejas y reclamos que presentan los ciudadanos afectados por el impacto lumínico de los elementos publicitarios con pantallas LED, en su cotidianidad y entorno, se contemplan las siguientes obligaciones adicionales:

a. Consecuente a las justificaciones urbanísticas, paisajísticas o incidencias en el ecosistema y la salud, producidas por la luz artificial nocturna y emitida desde un elemento de publicidad exterior, se definen como horarios de funcionamiento de este tipo de elementos desde 6 00 pm hasta las 11 00 pm

b Adicionalmente es necesario para los elementos publicitarios con innovación tecnológica (pantalla con pantallas LED), disminuir la intensidad luminica en un 60%, entre las 6 30 pm hasta las 11:00 pm, de manera que se atenúe el impacto en el entorno y así propender por un ambiente visual adecuado.

c. El anterior literal, no exime del cumplimiento definido en el primer capítulo, artículo 1, del Decreto 506 de 2003 que define la afectación luminosa a residencias.

* La obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, puede contar con dos vallas s, en un mismo sentido y costado vehicular.

En vehículos automotores Sé prohíbe fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos salvo la que anuncia productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o locomoción de los productos o la prestación de servicios. Lo anterior no aplica para vehículo de transporte publico que utilice combustibles exceptuados del control de emisiones contaminantes o de una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo, siempre y cuando no contravenga las normas de transito de igual o superior jerarquía.

* La publicidad exterior en vehículos no debe instalarse en la cabina y/o costado posterior y/o costado anterior del vehículo

* La publicidad en carro valla, motovalla no esta permitida.

Murales artísticos: Para los efectos de esta disposición son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno, en todo caso requieren el correspondiente registro por parte del DAMA. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir, ni en un mural, ni en murales diferentes.

Parágrafo: Esta prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo

NOTA: DECRETO 959-2000 - ARTICULO 25 - PARÁGRAFO - ESTA PROHIBIDO PINTAR MURALES COMERCIALES.

Innovación Tecnológica. Se entenderá por publicidad exterior visual con innovación tecnológica, aquella otorgada con ocasión de la prescripción normativa contenida en el artículo 29 de Decreto 959 de 2000, que autoriza que a elementos publicitarios regulados por la normatividad distrital, se adicionen membranas de luz o tecnologías similares que permitan la proyección de elementos visuales fijos, los cuales podrán cambiar o rotar, sin que ello implique Publicidad Exterior Visual en Movimiento

NOTA: DECRETO 959-2000 - ARTICULO 29.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Asimismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registren o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

Señor Usuario: Tenga en cuenta que una vez revisada la documentación contra la lista de chequeo, se encontró que la información está incompleta en los numerales _____ de la solicitud de registro del elemento_____ por lo cual se le informa al usuario que soportados en el "Artículo 17- Peticiones incompletas y desistimiento tácito" de la Ley 1755 de 2015, que establece que "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"; cuenta con un (1) mes para allegar a esta Entidad la información faltante, una vez vencido este término, si no allegare la información faltante se entenderá que desistió del trámite.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

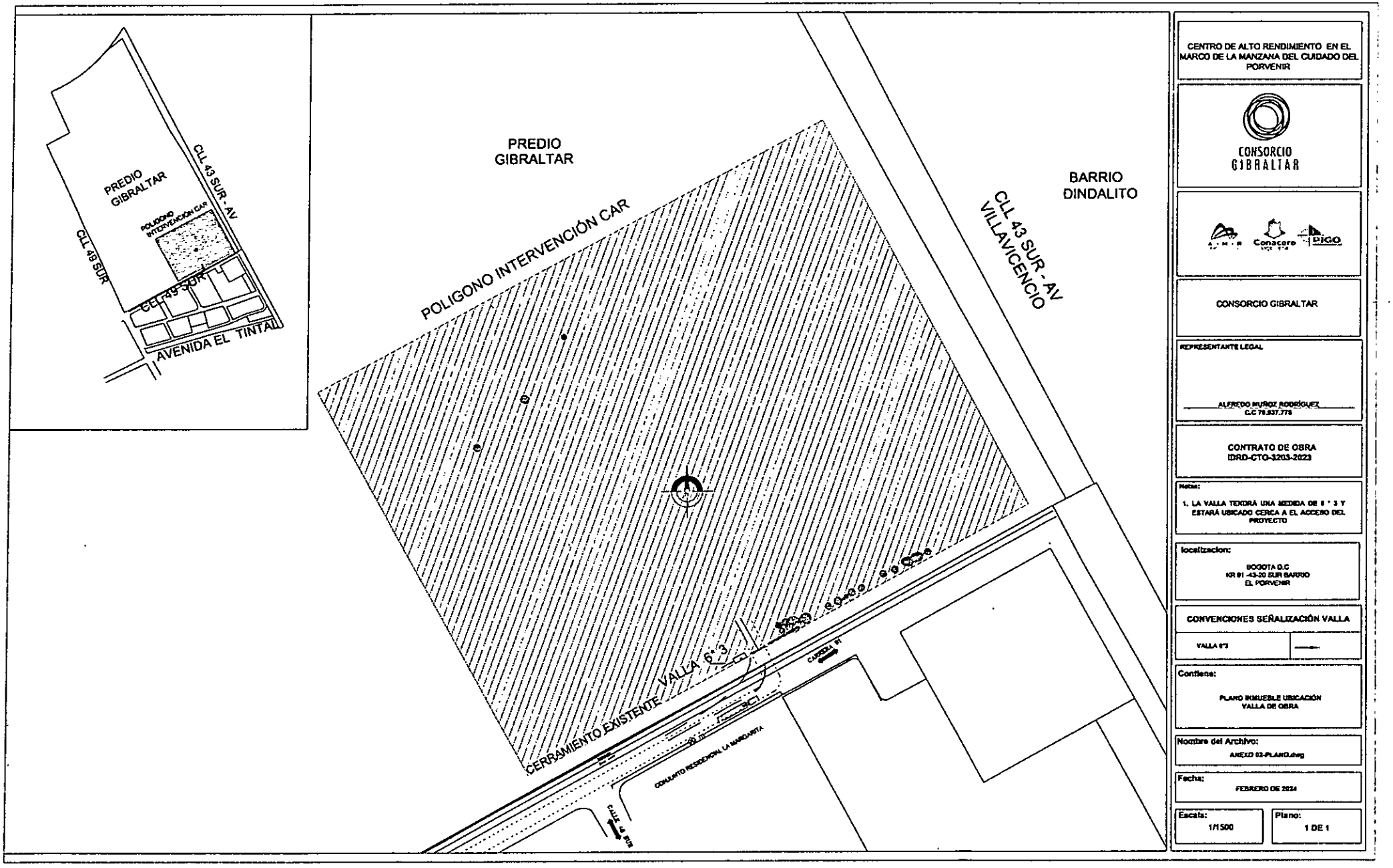
NOMBRE COMPLETO: ANDERSON MELO PARRA C.C. Número: 80794093

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	Numero Acto Administrativo y fecha
9	Se cambió la estructura del documento en las secciones I y II para la solicitud de información Se incluyó la opción de correo para la notificación electrónica, en la sección I. Se incluyeron los elementos tipo (Bicicleta, Bicicleta con pedaleo asistido, Monociclo, Patineta), adicionalmente en el mobiliario urbano se adicionó (Estación, Cartelera, Mogadores). Se incluyó la opción de (Innovación Tecnológica) para los elementos de vallas tubulares, avisos en fachada, y otros elementos aplicables para el mobiliario urbano. Se adicionaron condiciones técnicas para la instalación en las descripciones del documento anterior a la firma del solicitante.	Radicado No. 20226,240825 del 20 de septiembre del 2022
10	Se adicionan las características de Zona y Bien de Interes Cultural para los elementos de fachada, los datos para el propietario del vehículo y se separan los elementos de vehículo y vehículos de movilidad individual como un nuevo elemento PEV de acuerdo con las caracteristicas normativas y técnicas.	Radicado No. 2023 E161195 del 26 de enero del 2023

Responsables de elaborar o actualizar

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre CESAR ENRIQUE VILLAMIL RUIZ	Nombre. HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	Nombre JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Cargo Contratista	Cargo. Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Cargo. Subsecretario General
Fecha Diciembre 15 de 2022	Fecha: Diciembre 19 de 2022	Fecha Enero 26 del 2023



CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR

CONSORCIO GIBRALTAR

CONSORCIO GIBRALTAR

REPRESENTANTE LEGAL

ALFREDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
C.C 79.937.775

CONTRATO DE OBRA
IDRD-CTO-3203-2023

Notas:

1. LA VALLA TENDRÁ UNA MEDIDA DE 6 * 3 Y ESTARÁ UBICADO CERCA A EL ACCESO DEL PROYECTO

localizacion:

BOGOTA D.C
KR 81 -43-20 SUR BARRIO
EL PORVENIR

CONVENCIONES SEÑALIZACIÓN VALLA

VALLA 6*3

Contiene:

PLANO INMUEBLE UBICACIÓN
VALLA DE OBRA

Nombre del Archivo:

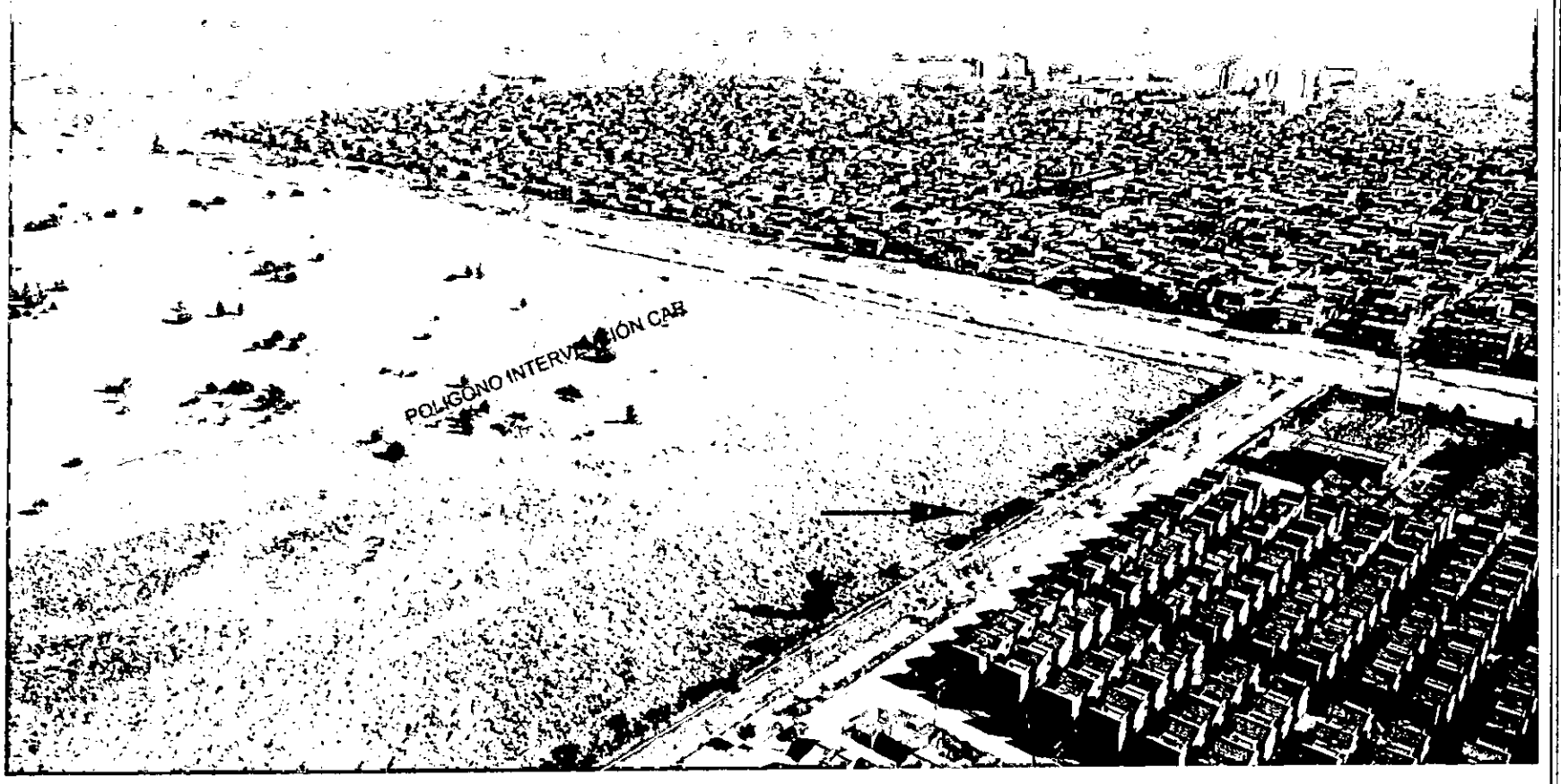
ANEXO 02-PLANO.dwg

Fecha:

FEBRERO DE 2024

Escala:
1/1500

Plano:
1 DE 1



CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR

CONSORCIO GIBRALTAR

CONSORCIO GIBRALTAR

REPRESENTANTE LEGAL

ALFREDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
C.C 79.837.778

CONTRATO DE OBRA
IDRD-CTO-3203-2023

Notas:

1. LA VALLA TENDRÁ UNA MEDIDA DE 6 * 3 Y ESTARÁ UBICADO CERCA A EL ACCESO DEL PROYECTO

localizacion:

BOGOTA D.C
KR 91 -43-20 SUR BARRIO
EL PORVENIR

CONVENCIONES SEÑALIZACIÓN VALLA

VALLA 6*3

Contiene:

FOTOGRAFÍA PANORÁMICA
UBICACIÓN VALLA

Nombre del Archivo:

ANEXO 03-FOTOGRAFIA

Fecha:

FEBRERO DE 2024

Escala:

N/A

Plano:

1 DE 1

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre la DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, CONSORCIO GIBRALTAR. EL representante legal es el Sr. ALFREDO MUÑOZ RODRÍGUEZ, identificado con la C. C 79.937.775, de Bogotá, consorcio integrado por: AMR CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S y PIGO INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 1289 del 05 de octubre de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación IDRD-DG-LP-015-2023
II. Que por medio de la Resolución 1542 del 24 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación IDRD-DG-LP-015-2023.los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Así mismo se obliga a tener en cuenta los Estudios y diseños entregados por el contrato de consultoría No. 3662-2019 ejecutados con la firma MC ARQUITECTOS S.A, cuyo objeto contractual consistió en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA EL CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO CULTURAL (CEFE) DEL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR – BICENTENARIO)" y los apéndices, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y del contrato.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de VEINTISÉIS (26) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS ($ 151.550.192.040) MCTE, incluida la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, equivalentes a 142.971,87 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Para obra pública los impuestos tasas y contribuciones a aplicar son los siguientes:

Retención en la Fuente 2%, Fondo de Vigilancia y Seguridad 5%, Estampilla Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Distrital 1.1%, Estampilla Pro-cultura 0.5%, Estampilla Universidad Pedagógica 0.5%; Impuesto de Industria y comercio que oscila entre el 4.14 y 13.8 por mil, según la actividad económica reportada en el RUT. Los impuestos, tasas y contribuciones se aplican sobre cada valor facturado por el contratista.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El IDRD desembolsará a título de anticipo en la etapa de construcción, una vez se encuentren aprobados por parte de la Interventoría todos los productos de la etapa inicial y entregados al Supervisor del contrato de Interventoría del IDRD, una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del costo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso, así.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentra, entre otros, los siguientes:

1. Ejecución del 100% de las actividades y entrega de productos de la etapa inicial del contrato de obra, aprobados por la interventoría y el IDRD.
2. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. El contratista de obra deberá elaborar, un plan detallado de inversión del anticipo, haciendo uso del formato disponible en el sistema Isolucion o el que el supervisor de la

interventoría determine para tal fin, el cual deberá ser remitido a la interventoría de obra para su aprobación.

4. Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipó en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan detallado de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.

5. El contratista de obra deberá entregar a la Interventoría copia del documento de la constitución de la fiducia con el propósito que la interventoría de conformidad con sus obligaciones contractuales, verifique que, en el mismo se hayan incluido la totalidad de las condiciones exigidas tanto en la Ley como en los estudios previos y pliegos de condiciones.

6. Aprobación de la interventoría del Plan detallado de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano, salvo los costos asociados a la mano de obra no calificada del proyecto.

CONDICIONES GENERALES INVERSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ANTICIPO

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas:

- El plan detallado de inversión del anticipo hará parte integral del contrato de fiducia mercantil de carácter irrevocable para la administración de recursos que se reciban a título de anticipo.

- El anticipo será girado por el IDRD a la entidad fiduciaria constituida para este fin.

- El desembolso respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC)

- Cualquier giro, movimiento, pago o gravamen que afecte el anticipo no podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del INTERVENTOR, quien velará así, porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos de obra exclusivamente en compra de insumos, materiales y/o dotación, transporte de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto que estén de acuerdo con el plan detallado de inversión del anticipo previamente aprobado por el interventor.

- El contratista de obra deberá presentar informes mensuales a la interventoría con copia al IDRD acerca de la inversión de anticipo, el cual será presentado a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y deberá contar con todos los soportes requeridos. En ninguna circunstancia, podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás

títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil.

- Una vez constituida la fiducia mercantil y entregado los recursos del anticipo, no habrá lugar al cambio de Entidad Fiduciaria, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

- Con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 386 del 08 de octubre del 2018, mediante la cual la Contaduría General de la Nación emite lineamientos sobre el manejo de los recursos entregados en Fiducias por parte de las Entidades Públicas, se solicita a la Interventoría del Contrato entregar al supervisor del contrato, el extracto o informe mensual de la Entidad Financiera donde se especifique entre otros: El valor de la ejecución, las comisiones cobradas, los rendimientos generados (rendimientos financieros del anticipo), saldos por Imputar, etc.

La Interventoría deberá realizar el seguimiento al plan detallado de inversión del anticipo mediante informes precisos en el que se evidencien los desembolsos realizados en el mes objeto del informe, aplicando el respectivo formato IDRD conforme el siguiente procedimiento y en todo caso, lo que establezca el IDRD:

- ✓ Verificar el traslado de efectivo, cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan detallado de Inversión del Anticipo previamente aprobado.

- ✓ Balance del estado del anticipo. La Interventoría elaborará informes mensuales indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final.

- ✓ El contratista y la Interventoría revisarán con la Fiduciaria los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del IDRD y de los organismos de control, lo cual deberá constar en el informe mensual a cargo de la Interventoría.

- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

- En el contrato de Fiducia se deberá establecer que, en relación con el régimen de inversión de los recursos del anticipo, los rendimientos y excedentes si los hubiere, serán de propiedad del IDRD. dicha cláusula debe quedar establecida en el contrato de fiducia, circunstancia que deberá ser verificada y aprobada por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del título denominado "ANTICIPO"

- Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

- Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y

el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

- En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo.
- El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en los términos que este le solicite, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

- En los casos de caducidad del contrato o el incumplimiento total o nulidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

- Dentro de la amortización del anticipo periódica que acredite el contratista, avalada por el interventor, no se incluirá los gastos reembolsables, ahora bien, los gastos reembolsables se reintegrarán al contratista, dentro de las actas parciales de avance de obra, previa a la acreditación de su causación ante la interventoría.

- El plazo máximo para la legalización del anticipo será cuando el avance del contrato fuere máximo del 90%. Dicha legalización del anticipo deberá estar acompañada del informe final de inversión de anticipo, el cuadro consolidado de desembolsos respecto al plan e inversión vigente, el reporte de rendimientos financieros generados y los soportes de las respectivas devoluciones al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, igualmente deberá remitirse el cierre de la fiducia y la certificación de paz y salvo ante la fiduciaria.

- El contratista deberá presentar el Informe Final de Manejo de Anticipo, el cual como mínimo debe incluir la siguiente información:

- ✓ Informe final de rendición de cuentas de la fiducia.
- ✓ Acta de cierre de la inversión del anticipo.
- ✓ Resumen con la relación de todos informes presentados por Interventoría.
- ✓ Seguimiento al plan de inversión de anticipo con la relación de pagos indicando (fecha, valor, destinatario del pago, objeto del pago).
- ✓ Copia de apertura de cuenta.
- ✓ Extracto bancario indicando saldo final, cancelación y cierre de la cuenta bancaria del anticipo.
- ✓ Soportes contables de cada uno de los pagos efectuados (copia de facturas y/o comprobantes de egresos generados con cargo al anticipo).
- ✓ Seguimiento de rendimientos financieros.
- ✓ Soporte o extracto de consignación de los rendimientos en la cuenta bancaria del IDRD.
- ✓ Certificación de Ingreso de rendimientos financieros del anticipo, expedida por Tesorería del IDRD.

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el IDRD, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del

Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente forma:

PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90%

El valor de la ejecución de obra se cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, producto de la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Contratista en el respectivo periodo (de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Cantidades de Obra, y de los productos obtenidos del contrato de consultoría No. 3662 - 2019 y la oferta económica del oferente que resulte adjudicatario del proceso), por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem y entregados, cuantificados, verificados, avalados y recibidos a entera satisfacción por parte de la Interventoría. En ningún caso se podrá superar en la ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

Por lo tanto, el sistema de pago de la ejecución de obra es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato.

El IDRD, no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por el IDRD en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y el IDRD, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

Nota 1: Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.

Nota 2: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá considerar en su propuesta los posibles variaciones o fluctuaciones del mercado y en general todos los costos que impliquen construir la obra.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORÍA. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo inicial del contrato siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría mediante las actas mensuales o parciales de obra.

Nota. La amortización del 100% del anticipo deberá realizarse por lo menos un mes antes del vencimiento del plazo contractual.

ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El IDRD, pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor del Contrato de obra, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que efectúe el IDRD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago de los gastos reembolsables se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos, empresas, Instituciones y Entidades. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA, recibidas a entera satisfacción por la INTERVENTORÍA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica presentada.

Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del Contrato, previo visto bueno y aprobación del interventor del Contrato y visto bueno por parte del IDRD, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones.

Nota 1. El IDRD, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra.

Nota 2: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato corresponde al sistema de "Precios unitarios fijos sin formula de reajuste", condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los ítems de obra ejecutados. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales.

Nota 3: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del IDRD.

Nota 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 7: Dentro de la amortización del anticipo periódica que acredite el contratista, avalada por el interventor, no se incluirá los gastos reembolsables, ahora bien, los gastos reembolsables se reintegrarán al contratista, dentro de las actas parciales de avance de obra, previa a la acreditación de su causación ante la interventoría.

Nota 8: La Entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje no inferior a los diecinueve puntos cinco por ciento (19,5 %), del total del personal del Contratista de obra, destinado a la ejecución del Contrato. En todo caso deberá cumplir con las siguientes condiciones:

 1.1 En todo caso 13.8% de la mano de obra no calificada de la región, destinada a la ejecución del contrato, serán mujeres.
 1.2 En todo caso 2.8% de la mano de obra no calificada, destinada a la ejecución del contrato, serán jóvenes de la región, entre los 18 y los 28 años, priorizando a aquellos que no tienen experiencia relacionada con la labor a contratar.
 1.3 En todo caso 2.9% de la mano de obra no calificada, destinados a la ejecución del contrato, serán personas adultas de la región, mayores de 29 años.

Parágrafo: El Contratista procurará realizar capacitaciones, inducciones o actividades que permitan alcanzar el aprendizaje de la labor a realizar y de esta manera lograr calificar al personal en el oficio en cuestión.

2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada de la región en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) de la mano de obra calificada, destinado a la ejecución del Contrato. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

 a. Serán considerados como mano de obra calificada, para efectos de cumplir esta obligación, aquellas personas que cumplan *alguna* de estas dos condiciones: *i)* tengan títulos de técnicos, tecnólogos, cursos, o certificaciones de conocimientos propios para desempeñar una actividad u oficio en particular, o, ii) experiencia en el desempeño de una actividad u oficio en particular que permita validar su experticia en la materia.

 b. Las personas con nivel de educación profesional o superior propios de la región no son de obligatoria contratación en la ejecución del proyecto, sin perjuicio que el Contratista considere la posibilidad de contratar y vincular al proyecto profesionales de la región, mediante los cuales podría cumplir el porcentaje mínimo exigido anteriormente.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Suscribir el acta de inicio del contrato.

5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

11. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental en caso de ser ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

17. Observar y cumplir durante la ejecución del Contrato las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.

18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

21. Conocer los productos de consultoría entregados por la Entidad, así como anexos y demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato, y ejecutar la obra conforme a los mismos. A tales efectos, el Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente desde la etapa precontractual y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

22. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

23. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

24. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

25. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

II) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

26. Informar y certificar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

27. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

28. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

29. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

30. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

31. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

32. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)

33. Suscribir las actas de suspensión, reinicio, de cortes parciales de obra, recibo de obras, liquidación o a las que haya lugar en desarrollo del contrato.

34. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

35. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del

contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica).

36. Aceptar y comprometerse a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y contrato.

Nota: Entiéndase por región Metropolitana, para efectos de la vinculación de personal, incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopo

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Anexo Técnico y sus Apéndices y en general las contenidas en todos los documentos del proceso.

2. Cumplir con todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y contrato.

3. Cumplir con lo consignado en la cartilla de LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES y sus actualizaciones expedidas por el IDRD, en los aspectos que apliquen al presente proyecto, la mencionada cartilla hace parte integral del contrato y podrá ser consultada en el sistema de gestión documental de la entidad ISOLUCION. (Si aplica).

4. Realizar los ajustes de detalles que sean necesarios para cumplir con procesos constructivos idóneos y garantizar la estabilidad y durabilidad de los componentes del proyecto, sin que ello implique costos o gastos adicionales para el IDRD.

5. Garantizar que las actividades que el contratista desarrolle durante la ejecución de la etapa de construcción deben corresponder a los estudios y los diseños entregados por el IDRD que hacen parte integral del presente proceso, así como los ajustes en caso de que resulten necesarios, en todo caso cualquier actividad tiene que estar previamente aprobada por la interventoría para poder ser ejecutadas y el IDRD.

6. Dar estricto cumplimiento a los precios y condiciones señaladas en la propuesta económica presentada durante toda la vigencia del contrato.

7. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de acuerdo con la propuesta presentada.

9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen

daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen complementen modifiquen.

10. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos y demás solicitudes y trámites que resulten necesarios para la debida ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y apéndices.

11. Realizar las gestiones y consultas ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) con el fin de determinar las redes y servicios que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto tanto para redes actuales como para redes futuras. En caso de presentarse obras no previstas por interferencia de redes en el desarrollo de las obras, las condiciones para su ejecución deberán ser pactadas mediante Acta de Compromiso y firmadas por la interventoría, el constructor y la ESP, se deberá enviar copia del acta al IDRD.

12. Efectuar los trámites para redes provisionales y definitivas ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) durante la etapa de construcción y realizar el seguimiento durante su ejecución en caso de requerirse.

13. Realizar los trámites correspondientes ante UAESP para la aprobación del proyecto de iluminación de alumbrado público y del trámite de expansión de iluminación una vez iniciado el contrato en caso de requerirse.

14. Entregar a la interventoría y al IDRD la certificación RETIE y RETILAP, para la energización del proyecto de manera oportuna y que se cuente con las respectivas certificaciones, conforme al proyecto aprobado por ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P y UAESP. Condición que se deberá ver reflejada en la respectiva programación de obra.

15. Realizar los trámites, planes, informes, permisos, autorizaciones y registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente Secretaria Distrital de Ambiente - SDA para las intervenciones que requiera el proyecto.

16. Realizar los trámites, solicitudes y registros correspondientes ante el Jardín Botánico de Bogotá – JBB para las intervenciones que requiera el proyecto.

17. Gestionar oportunamente los trámites, permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto y presentar a la interventoría un reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes de seguimiento y gestión. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista respecto de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales el IDRD podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multa y sanciones pactadas en el contrato.

18. Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el pliego de condiciones sus adendas y demás anexos y apéndices. No habrá lugar a reconocimiento ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado.

19. Adoptar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de protección personal,

además de las necesarias respecto a las condiciones particulares del predio, necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia.

20. Suministrar a la Interventoría informes y evidencias de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

21. Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Interventoría, supervisión o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

22. Atender y responder las solicitudes que la interventoría o EL IDRD le realicen dentro del término de vigencia del contrato y dentro del término del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos que se le soliciten con ocasión del objeto contractual.

23. Realizar el levantamiento y las actualizaciones del inventario forestal, así como la solicitud de tratamientos silviculturales que apliquen, tramitar ágil y correctamente ante las entidades ambientales competentes todos los permisos ambientales para poder realizar cualquier tipo de intervención en el proyecto (en caso de requerirse).

24. Presentar la relación de proveedores de materiales, así como de los sitios de disposición final, haciendo uso del anexo Formato "*Notificación y registro de proveedores*" dispuesto por la entidad IDRD, el cual hace parte integral del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, con los respectivos soportes. De requerirse el cambio de proveedores o gestores, éste se deberá notificar al IDRD con el mismo Anexo, previa aprobación de Interventoría, en cumplimento de la Ley 685 del 2001, código minero.

25. Pagar a la autoridad ambiental competente por los permisos y autorizaciones que se causen en la ejecución del contrato, en lo referente registro, evaluación, compensación y seguimiento o cualquier otro que se requiera. Para el efecto el contratista deberá remitir original y dos copias de los recibos de pago al Interventor y en copia al IDRD.

26. Garantizar y soportar que sus subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y servicios con gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos por las autoridades ambientales competentes. No se admitirá cambio de proveedores de materiales o de sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD que no hayan sido notificados al IDRD y previamente revisados, aprobados por la interventoría mediante los formatos definidos para ello, la anterior obligación se desarrollará según lo establecido en el Apéndice ambiental el cual señala las condiciones técnicas en las que esta actividad debe ser ejecutada.

27. Presentar mensualmente un informe de la gestión ambiental en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en el mes; relacionadas con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental PMA, Plan de Contingencia Ambiental, Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, Determinantes Ambientales, Formato de "Requerimientos Ambientales", y Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición; este informe será presentado a la interventoría para su revisión y aprobación previa

entrega al IDRD, dando cumplimiento a los lineamientos de forma y contenido establecidos en los formatos vigentes que hacen parte del sistema de Gestión de Calidad del IDRD."

28. Dar cumplimiento al porcentaje mínimo de aprovechamiento de RCD, el cual es establecido para el año de terminación de la obra, desde el componente técnico y ambiental se deberá tomar las medidas para acatar lo establecido en la resolución 1257 de 2021 o la norma legal vigente.

29. Revisar, analizar, implementar y dar cumplimiento a los requerimientos impuestos por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA en las determinantes ambientales, indicadas en el numeral 3.1 "INCORPORACION DE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE" del apéndice ambiental y los demás pronunciamientos que se den durante la etapa precontractual y contractual del proyecto.

30. Presentar a la interventoría para revisión, validación y aprobación el formato "CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS Y RCD", de manera mensual; con el fin de realizar seguimiento a las cantidades de materiales pétreos incorporados al proyecto, así como de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD llevado a disposición final, con respecto a las cantidades facturadas periódicamente y registradas en las actas parciales y/o finales.

31. Entregar con el informe mensual la ejecución de actividades silviculturales y de fauna aplicables al proyecto, en virtud del Decreto 531 de 2010, decreto 383 de 2018 o norma vigente.

32. Radicar la solicitud de cierre del PIN ambiental de obra y solicitud de cierre de resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente, una vez finalizada las actividades de obra, así como la atención de las observaciones que genere la autoridad ambiental en el seguimiento de las obligaciones.

33. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en el apéndice ambiental e implementar para la ejecución de proyecto todos los conceptos, lineamientos y demás directrices, emitidas por la secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

34. Elaborar, presentar y radicar en la etapa inicial del proyecto, previa aprobación de la interventoría, el plan de gestión del riesgo de desastres, ante la Secretaría Distrital de Salud, para el conocimiento de esta y fines pertinentes, de dicho trámite se deberá remitir copia a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, la ejecución de esta obligación deberá ceñirse a lo contemplado en el Concepto Técnico No. 03441 del 31 de marzo del 2023 y sus anexos, documento emitido por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, que hace parte integral del contrato.

35. Atender, tramitar y responder de manera oportuna los requerimientos realizados por la Secretaria Distrital de Ambiente y la Secretaria Distrital de Salud y cualquier otra autoridad distrital, en lo que refiere a las determinantes ambientales del predio.

36. Realizar los reportes periódicos de las cantidades de Residuos de Construcción y Demolición ante la autoridad ambiental, así como la inscripción y reporte de residuos peligrosos en la plataforma dispuesta por el IDEAM, previa validación de la interventoría.

37. Elaborar e implementar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayos para cada una de las etapas del proyecto según lo descrito en el apéndice de Lineamientos de Calidad.

38. Someter el desarrollo del proyecto constructivo a la supervisión técnica independiente de conformidad con lo señalado en el título I del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10.

39. Cumplir con los documentos y manuales adoptados por el IDRD, y demás normas aplicables y especificaciones de diseño.

40. Llevar en debida forma la bitácora diaria de obra, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado.

41. Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad, durabilidad o acabados.

42. Implementar las precauciones e instrumentos que permitan la conservación en perfecto estado de todos los inmuebles aledaños, el urbanismo, paisajismo, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

43. Cumplir con la normatividad vigente a nivel Nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

44. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el Anexo Técnico, Apéndices y demás documentos técnicos del presente proceso o de las particulares producto de la Consultoría entregada por el IDRD.

45. Realizar el retiro e ingreso de materiales para la construcción del proyecto en el normal desarrollo de las obras, de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito PMT aprobado por la Secretaria de Movilidad, en el plazo establecido, garantizando la protección de los elementos e infraestructura existente.

46. Realizar los volantes informativos y demás comunicaciones a la comunidad en la forma, contenido y cantidad según lineamientos del IDRD establecidos en el apéndice social que hace parte integral del presente contrato.

47. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado para revisión y aprobación de la interventoría, mínimo con cada corte de obra.

48. Entregar una vez terminada la construcción los respectivos planos récord de las obras ejecutadas de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, previa aprobación de la Interventoría, en medio digital (en archivos de acceso total sin restricciones) e impresos siguiendo los lineamientos técnicos de entrega de proyectos, lineamiento y formatos del IDRD.

49. Conceptuar por escrito ante la Interventoría a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.

50. Responder ante el interventor y el IDRD todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad y salud en el trabajo, ambiental de la obra, manejo de personal y anticipo.

51. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.

52. Presentar al interventor los informes de ejecución, mensuales y finales por separado de cada componente (Arquitectónico, Estructural, Ambiental, Forestal y paisajístico, SST, social, calidad, eléctrico, hidrosanitario, topográfico, geotécnico, técnico, anticipo entre otros) o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Interventor. Estos informes deberán contener lo establecido en cada uno de los documentos de la lista de chequeo que se encuentran en la plataforma Isolucion y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.

53. Entregar de forma oportuna y completa de acuerdo a los requerimientos efectuados por la interventoría y la supervisión, los informes mensuales, quincenales o técnicos, para el pago de actas parciales de conformidad con los tiempos o plazos establecidos en el cronograma concertado en la etapa inicial.

54. Informar a la interventoría y consignar en los comités semanales el avance de ejecución de la Obra, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto. (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con la interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos y a cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido.

55. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida, así mismo dar con la debida oportunidad respuestas y atención a todas las comunicaciones y PQR´s recibidas por parte de la comunidad, entes de control o cualquier entidad y/o interesado en el proyecto, este insumo hará parte del informe mensual que deberá ser entregado al interventor.

56. Responder a los requerimientos u observaciones de productos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, IDRD o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

57. Atender y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el Interventor y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.

58. Presentar en cada acta parcial de pago a la interventoría para revisión, estudio y aprobación de esta, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos establecido en el contrato (sin que se supere el tope máximo fijado en la respectiva propuesta económica).

59. Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales y demás actividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, para lo cual, también se debe coordinar e involucrar la participación de la interventoría.

60. Proveer, instalar y mantener en buen estado todo el cerramiento perimetral provisional de acuerdo a lo contemplado por la entidad en la administración del contrato.

61. Asistir a los Comités de Obra semanales, los cuales serán programados por la Interventoría y deberá contar con la presencia del Residente y director de Obra, así como los profesionales del proyecto que se requieran según los temas a tratar y/o necesidades de la ejecución de las obras; en cada comité de obra se deberá levantar acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervienen.

62. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción, respectivamente actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal al sistema general de seguridad social, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la interventoría, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema general de seguridad social a todo el personal que tenga parte en la ejecución de las mismas.

63. Dar cumplimiento al Plan de Calidad presentado en la etapa inicial de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Apéndice de Calidad, aprobado por la Interventoría, durante el desarrollo del contrato y presentar los soportes correspondientes.

64. Presentar al interventor debidamente soportado y justificado cualquier requerimiento de ajuste, modificación, complemento, adición a las actividades plasmadas en los estudios y los diseños preexistentes para la ejecución de las obras del proyecto, para su revisión y posterior aprobación de la interventoría, sin que ello signifique mayores costos o gastos para la entidad.

65. Realizar los trámites de permisos y/o modificación de licencias de construcción (si aplica) necesarias para la ejecución de la obra, de los cuales se debe presentar a la interventoría reporte mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista respecto de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales el IDRD podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato.

66. Realizar la compra de manera oportuna de los elementos importados, previendo los periodos de importación y nacionalización para dar cumplimento estricto al cronograma de obra y conforme al plazo establecido en el presente proceso.

67. Cumplir con las disposiciones del IDRD descritas en el Anexo Técnico para aprobación de los ítems no previstos e ítems complementarios del contrato, de conformidad con el procedimiento descrito el título denominado "notas técnicas específicas del proyecto" del anexo técnico.

68. Realizar y reportar al interventor semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado y total del Contrato.

69. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título "***ANTICIPO***", consignadas en los estudios previos y en el anexo técnico.

70. Presentar los respectivos Cortes de Obra mensuales de manera oportuna y conforme a la programación del PAC, con sus respectivos anexos.

71. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, cuando corresponda.

72. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.

73. Dar cumplimiento al Plan de Gestión Social presentado por el contratista en la etapa inicial, aprobado por la interventoría y la Entidad esto de conformidad con lo enunciado en el apéndice de gestión social el cual hace parte integral del contrato y presentar los soportes correspondientes de los programas allí enunciados.

74. Entregar para aprobación de la Interventoría la programación de ejecución de las obras en GANTT de seguimiento de acuerdo con la estrategia de construcción propuesta, dicha programación deberá contener cada una de las actividades a ejecutar, deberá definir, cuantificar y asignar recursos: económicos, de materiales, de personal (con rendimientos), de suministros y de equipos requeridos en la ejecución de los trabajos, además de flujo de inversión (de caja y anticipo) por capítulos e ítems, ruta crítica y deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin.

75. Elaborar e implementar el programa de gerencia de proyectos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico.

76. Realizar un Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los requerimientos ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia (si aplica).

77. Elaborar el plan de contingencia ambiental, aplicando los requerimientos técnicos establecidos por la autoridad ambiental, el cual deberá ser revisado validado y aprobado por la Interventoría y la supervisión, para posterior radicación ante la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para conocimiento y fines pertinentes.

78. Implementar la metodología BIM para la organización, digitalización, seguimiento y control de la información de las obras del proyecto y cada uno de sus sistemas o componentes, así mismo, esta metodología deberá además permitir que tanto la interventoría como el IDRD realicen el seguimiento en tiempo real del avance y control de las obras, cantidades ejecutadas, flujos de inversión, actas parciales, entre otros, lo anterior de conformidad con los requisitos y pautas indicadas en la NTC-ISO 19650 parte 1, 2, y 3 Organización y digitalización de la información en edificaciones y obras de ingeniería civil.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Contratar un interventor para el adecuado seguimiento y vigilancia del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del IDRD.

5. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista. De conformidad al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y numeral 7 del manual de contratación de la entidad ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES SANCIONATORIAS.

Nota: En caso de requerir información específica, esta deberá ser consultada en el anexo técnico y apéndice ambiental.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ENTIDAD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA ENTIDAD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el quince por ciento (15 %), de mano de obra no calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a 0.1 % del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

2. Así mismo, incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%), de mano de obra calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a 0.1 % del valor contrato por cada día de incumplimiento.

3. Se impondrá una multa equivalente a 100 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

4. Así mismo, cuando el interventor solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

5. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

6. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

7. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

8. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

9. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

10.Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

11.Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

12.Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

13.Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.

14.Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro dentro de los (tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo .</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al siguiente entero. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos quese ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir dela fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD identificada con el NIT 860061099-1 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y nosólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de algunode los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas laspersonas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje departicipación.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El segurode responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesariadentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse alaproximarse al siguiente entero. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS MESES de manera bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 91 No. 43-20 SUR Localidad: KENNEDY, UPZ 83 Las Margaritas.

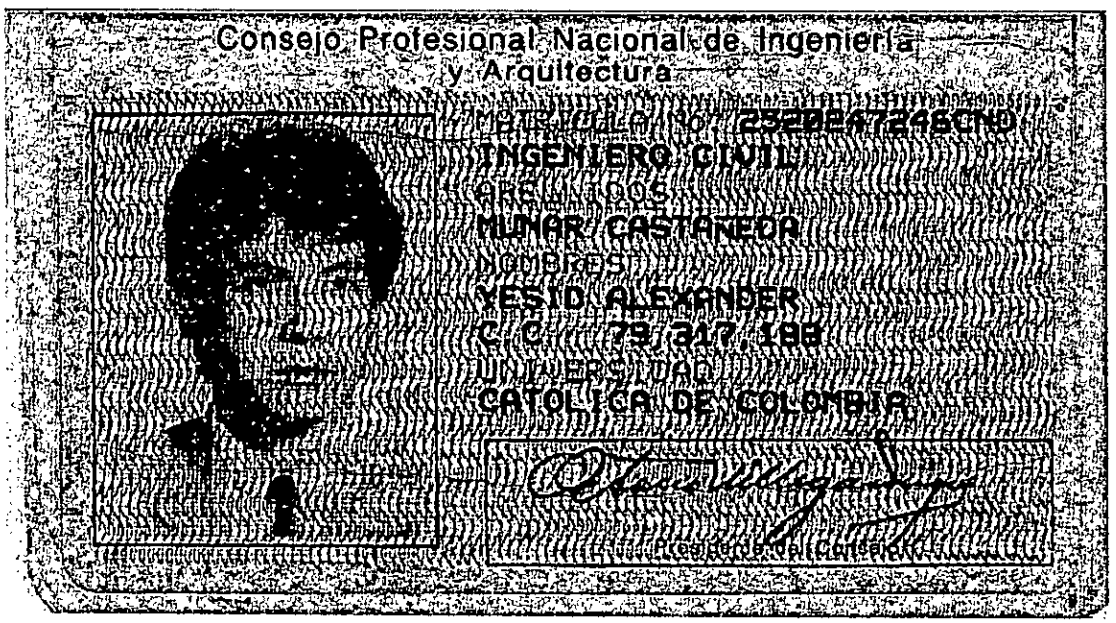
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura
MAT. PROF. No. 2320247246CND
INGENIERO CIVIL
APELLIDOS
MUNAR CASTAÑEDA
NOMBRES
YESID ALEXANDER
C. C. 79.312.188
UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA
Presidente del Consejo

ANEXO 08-CERTIFICAION MEMORIAS Y PLANOS ESTRUCTURALES

CONSORCIO
GIBRALTAR

CONSORCIO
GIBRALTAR

A · M · R Conacero PIGO

CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL

VALLA CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO CAR

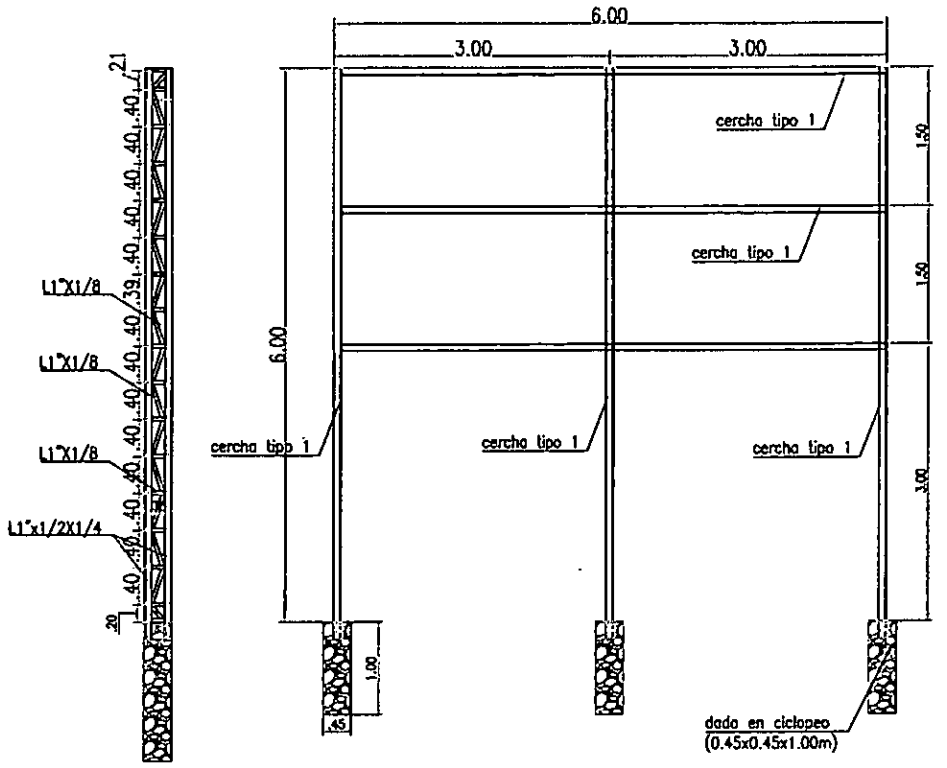
Yo, YESID ALEXANDER MUNAR CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.317.188 DE BOGOTA y Matrícula Profesional 2520247246 CND manifiesto que las memorias de cálculo y la planimetría de la valla informativa, cumplen con la norma estructural colombiana NSR 10, la cual será instalada para el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 cuyo Objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR). LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTA.

FIRMA _____

YESID ALEXANDER MUNAR CASTAÑEDA

79.317.188 DE BOGOTA

T.P 2520247246 CND



ALZADO ESTRUCTURA VALLA

ESC: _____1:50

NOTAS GENERALES:

1 – LAS MEDIDAS SE DAN EN METROS, A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO

2 – TODAS LAS MEDIDAS DEBERAN VERIFICARSE Y AJUSTARSE EN SITIO.

3 – LAS JUNTAS ENTRE CONCRETOS EXISTENTES Y NUEVOS DEBERAN ESTAR LIMPIAS Y LIBRES DE IMPUREZAS QUE PERJUDIQUEN LA ADHERENCIA. TENDRAN RUGOSIDADES DE 7 mm O MAYORES, Y DONDE SE INDIQUE, DEBERA USARSE PUENTE DE ADHERENCIA, SIKADUR 32 PRIMER O EQUIVALENTE

4 – TIEMPO DE CURADO MINIMO DE ELEMENTOS NUEVOS: 7 DIAS

5 – RECUBRIMIENTOS MINIMOS:

ZAPATAS Y CIMIENTOS: 75 mm
ESTRIBOS DE VIGAS Y PEDESTALES EN CIMENTACIONES: 75 mm
REFUERZO PRINCIPAL DE VIGAS Y COLUMNAS: 40 mm
REFUERZO PRINCIPAL DE PLACAS Y MUROS: 30 mm

6 – EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS EXISTENTES DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION

7 – CAPACIDAD PORTANTE DEL TERRENO DE FUNDACION: VER ESTUDIO DE SUELOS

8 – SI DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS SE ENCUENTRAN CONDICIONES DIFERENTES DE LAS INDICADAS EN ESTOS PLANOS, DEBERA NOTIFICARSE AL INTERVENTOR, PARA DETERMINAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS A SEGUIR

9 – ANCLAJES EPOXICOS, SEGUN NORMA ASTM C-881-99 TIPO IV GRADO 3

NOTAS:

ESPECIFICACION MATERIALES METALICAS

1– TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN EN MILIMETROS S.I.C.
2– MATERIALES:

-PERFIL TUBULAR COLUMNAS, IPE– ASTM A-572 Grado 50,
-PERFIL TUBULAR CERCHAS ASTM A-500 Gr C
-LAMINAS Y PLATINAS EN ACERO NTC 1920 ASTM A36
-PERNOS DE ANCLAJE EN ACERO ASTM ASTM A-307,A325
-VARILLA LISA ASTM A-37 INOXIDABLE
-SOLDADURAS EN TALLER AWS A5.18 ER70S-6
-SOLDADURAS E70XX
-PERNO DE ANCLAJE ASTM A-193 G7
3– PROTECCION
– IMPRIMANTE ALQUIDICO, Espesor 3 mils
– PINTURA DE ACABADO EPOXICO SINTETICO, Espesor 3 mils
– LIMPIEZA SSPC – SP1
– VERIFICAR DIMENSIONES EN OBRA
– PRESENTAR PARA APROBACION LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLDADURA Y CALIFICACION DE SOLDADORES

RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCION PARA TANQUE

1 – LAS EXCAVACIONES DEBEN REALIZARSE POR TRAMOS MANTENIENDO EL FONDO SECO Y LIBRE DE MATERIAL SUELTO.

2 – UNA VEZ ESTABILIZADA Y PREPARADA LA SUPERFICIE DEL TERRENO, DE FUNDACION, DEBERA COLOCARSE UNA GEOMEMBRANA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD,LUEGO COLOCAR UNA CAPA DE 0.05m EN CONCRETO POBRE DE 2500 psi.

3 – EL CONCRETO PARA EL TANQUE DE SUMINISTRO DE AGUA SE LE DEBE AGREGAR ADITIVOS PARA DAR IMPERMEBILIZACION DE LA ESTRUCTURA Y ASEGURAR LA ESTANQUEIDAD.

4 – PROVEER CINTA PVC PARA JUNTAS SEGUN DETALLE EN PLANOS.

5 – ASEGURAR UN ADECUADO VIBRADO DEL CONCRETO.

CEFE GIBRALTAR

VALLA INFORMATIVA

01 – 01

01

INDICADA

Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

Carrera 19 #93-69 -604BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302

PROYECTO ESTRUCTURAL

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL

VALLA INFORMATIVA DEL PROYECTO

CONSULTORIA ESTRUCTURAL

ING. YESID MUNAR C.

BOGOTA, ENERO DE 2024

VERSION	REVISOR	APROBO	FECHA
V01	*Ing. Yesid Munar C.*	*YMC*	*Enero 2024*

Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

Carrera 19 #93-89 -604BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA 3
2. MATERIALES 4
2.1 CONCRETO. 4
2.2 ACERO DE REFUERZO 5
2.3 PERFILES METALICOS 6
3. NORMAS APLICADAS 7
4. EVALUACION DE CARGAS VERTICALES Y HORIZONTALES 8
4.1 EVALUACION DE CARGAS VERTICALES 8
4.2 EVALUACION DE CARGAS HORIZONTALES (VIENTO). 8
5. ISOMETRICO DEL MODELO 10
6. DATOS DEL MODELO. 11
7.0 DISEÑO. 14
8.0 CIMENTACION 15

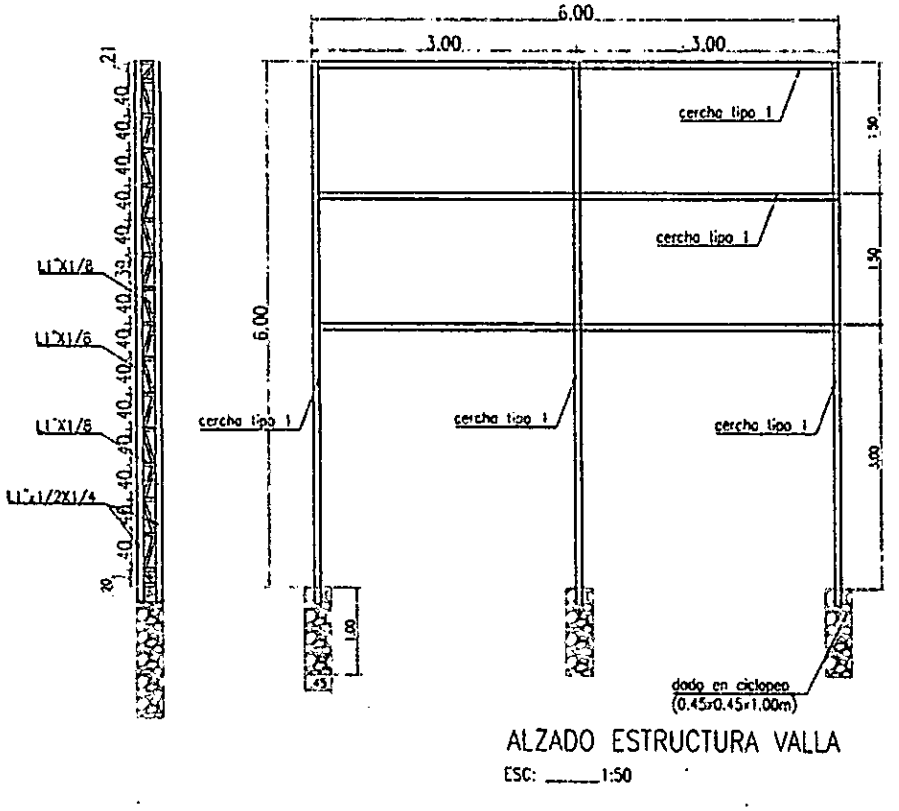
Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

Carrera 19 #93-89 -604BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302

1. DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA

La valla informativa para el CWEFE GIBRALTAR se conforma con cerchas en ángulos de 1-1/22x1/4 y 1"x1/8 , para elementos segundarios de diagonales.

Embebidas en dados en concreto ciclópeo de 0.45x0.45x1.00m. con concreto f,c =21.00Mpa.



ALZADO ESTRUCTURA VALLA
ESC: 1:50

FIGURA 1 . ALZADO DE VALLA

Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

Carrera 19 #93-89 -604BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302

2.3 PERFILES METALICOS

Perfiles tubulares norma ASTM A500 GRADO C

Perfil laminado de correas Grado 50 Norma ASTM A1011, NTC 6 fy = 340 Mpa (50ksi), Fu = 410 Mpa (60ksi) , E = 203.000 Mpa.

Soldaduras AWS E6010

Pernos ASTM A307, A325

Platinas ASTM A36

Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

Carrera 19 #93-89 -504BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302

3. NORMAS APLICADAS

REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10.

LRFD, AISC360-05

DECRETO 523 DE 2010, MICROZONIFICACION SISMICA DE BOGOTA.

Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

Carrera 19 #93-89 -604BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302

5. ISOMETRICO DEL MODELO

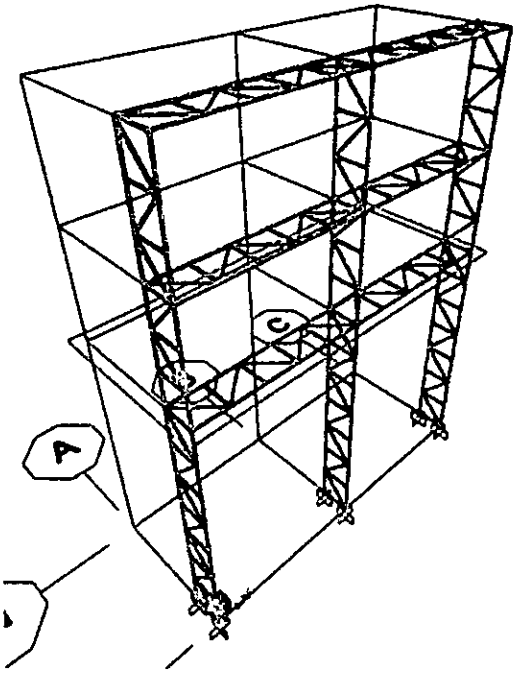
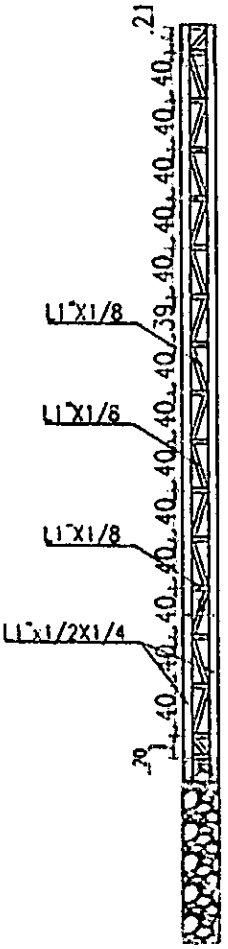


FIGURA 2. MODELO MATEMATICO.

Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

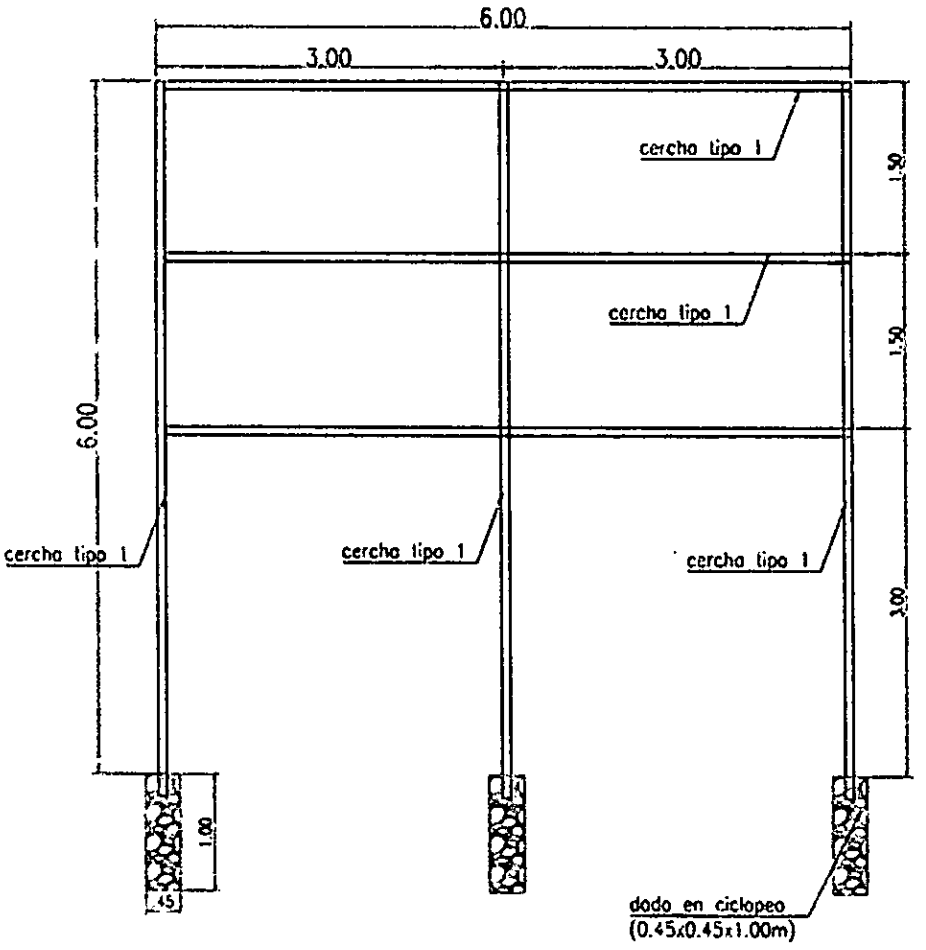
Carrera 19 #93-89 -604BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302

SECCION CERCHA



Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

Carrera 19 #93-89 -604BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302

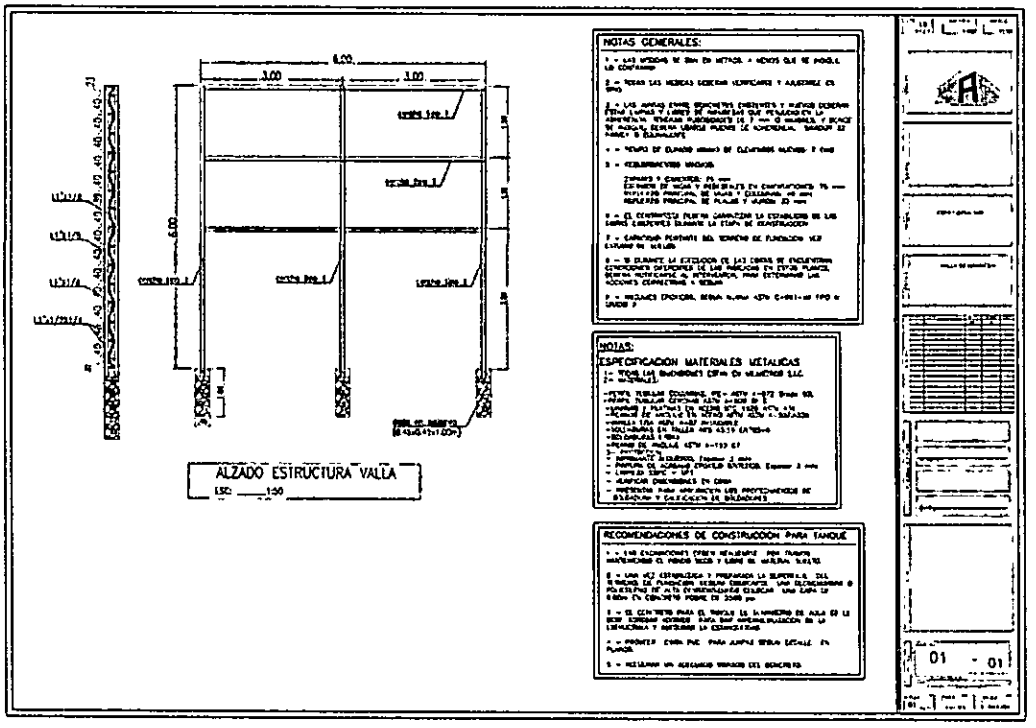


ALZADO ESTRUCTURA VALLA

ESC: _____1:50

Ing. Yesid Munar Castañeda
Especialista en Estructuras
Escuela Colombiana de Ingeniería

Carrera 19 #93-89 -604BOGOTA-COLOMBIA Teléfono 7046489 Celular: 3002100302



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2601616

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YESID ALEXANDER MUNAR CASTAÑEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79317188, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-47246 desde el 15 de Julio de 1993, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 87.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2580564

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YESID ALEXANDER MUNAR CASTAÑEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79317188, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-47246 desde el 15 de Julio de 1993, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 87.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

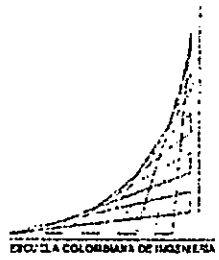
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no Invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



La Escuela Colombiana de Ingeniería

"Julio Garavito"

con personería jurídica concedida por el Ministerio de Justicia
según resolución No 086 del 19 de enero de 1973

otorgó el título de

Especialista en Estructuras

Registro N° 5720000 en el Sistema de Información del ICFES

a

Yesid Alexander Munar Castañeda

El día 2 del mes de mayo de 2000
Acta No 0076, libro 1, folio 0447, registro 00894

En testimonio de ello se expide el presente diploma en Santafé de Bogotá, D.C.

Presidente del Consejo Directivo

Rector

Secretario

Director de la Especialización

56

Universidad Católica de Colombia

En nombre de la República de Colombia y por autorización
del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el título de

Ingeniero Civil

a

Yesid Alexander Munar Castañeda

C.C. 79'317.188 de Bogotá

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos.
En testimonio de ello le confiere el siguiente

Diploma

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C. a los 25 del mes de febrero
de mil novecientos noventa y tres (1993).

Rector | Secretario General | Decano

Alcaldía de Santafé de Bogotá, D.C.,
Anotado al Folio 75-M del libro de Registro 3

Secretario de Educación

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a
los 3 de Abril de 199 3

08898

UAECD Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación: **2024-166537**
Fecha: 20 de febrero de 2024
Hora: 11:35:02 am

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0138ZKFZ — Cédula(s) catastral(es): BS 10699

Código de sector catastral: 004615010100000000 — Número predial nacional: 11001014608150001000100000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 49 SUR 98B 76 — Código postal: 110881

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2024 Área: 33367.84

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2024 Área: 0.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2024 Código: 63 Descripción: NO URBANIZ/SUELO PROTEG

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2023 Área: 33367.84

Total área de construcción vigencias anteriores:

Año vigencia: 2023 Área: 0.00

Nota: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5., numeral 5 Resolución 1040 de 2023 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Firma:

Nombre: NIDIA CONSTANZA OCHOA MENDEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 98A250E78621

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación: **2024-166537**
Fecha: 20 de febrero de 2024
Hora: 11:35:02 am

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

ANEXO 13 CONSTANCIA DE ESTRATIFICACION CHIP AAA0138ZKFZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ

Fecha: 20/02/2024 10:46:58 a. m.

Señor(a)
USUARIO

Dirección: CL 49 SUR 98B 76
CHIP: AAA0138ZKFZ
Localidad KENNEDY

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.
Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

DOCUMENTO GRATUITO

Cordialmente,

JOSÉ ANTONIO PINZÓN BERMÚDEZ
Dirección de Estratificación
Subsecretaría de Información

ACTA DE POSESIÓN No. 034

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció el doctor **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.797.399, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 050, GRADO 04 – INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 009 de fecha 11 de enero de 2024 con carácter Ordinario.

Fecha de efectividad: 11 de enero de 2024.

El compareciente prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, el compareciente declaró, bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó:	Natalia Stefania Walteros Rojas
Revisó:	Julio Roberto Garzón Padilla Paulo Ernesto Realpe Mejía Kaneth Suárez Acero
Aprobó:	Liliana Caballero Durán

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 009 DE
(11 ENE 2024)

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Central y Descentralizada del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que las personas mencionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, reúnen los requisitos para ser nombradas en los empleos señalados.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, las hojas de vida de las personas mencionadas en el artículo 1°, se publicaron en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, por el término de cinco (5) días hábiles, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"

DECRETA:

Artículo 1°-: Nombrar con carácter ordinario, en los cargos que se señalan a continuación, a las siguientes personas:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS	79.451.376	Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09 – Secretaría Distrital de Salud
2	ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO	94.499.269	Director de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 02 - Instituto Distrital de Turismo - IDT
3	VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO	1.130.584.964	Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04 - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología *"Atenea"*
4	DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN	79.797.399	Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04 - Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
5	MARÍA FERNANDA ORTÍZ CARRASCAL	1.065.591.156	Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 05 – Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.
6	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ	79.530.167	Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 07 - Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
7	CARLOS FELIPE REYES FORERO	1.026.250.157	Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04 – Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO

Artículo 2°-: Comunicar a las personas y entidades relacionadas en el artículo 1° y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"

Artículo 3°-: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la personas mencionadas en el artículo 1°, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan o rechazan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 4°.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5°.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

11 ENE 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefanía Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora
Aprobó: Liliana Caballero Durán- Secretaria General

BOGOTÁ | IDRD

ACTA DE POSESIÓN **3855**

En Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero de 2021 compareció en el Despacho de la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte el señor ANDERSON MELO PARRA, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado Subdirector Técnico de Construcciones Código 068 Grado 02 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el cual fue nombrado (a) por Resolución No. 034 del 25 de enero de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

a) Cédula de Ciudadanía No. 80.794.093
b) Libreta Militar No. 80794093
c) Certificado antecedentes policiales del 29 de enero de 2021
d) Certificado antecedentes disciplinarios, Procuraduría General de la Nación No. 159796581 del 29 de enero de 2021
e) Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería Distrital No. 4179904 del 29 de enero de 2021
f) Certificado de cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones y competencias Laborales del IDRD, expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 11, responsable del Área Talento Humano de fecha: 22 de enero de 2021

Fecha efectividad: 1 de febrero de 2021

Declaro que no incurro en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para desempeñar el empleo denominado Subdirector Técnico de Construcciones Código 068 Grado 02 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Verificados los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que el cargo impone.

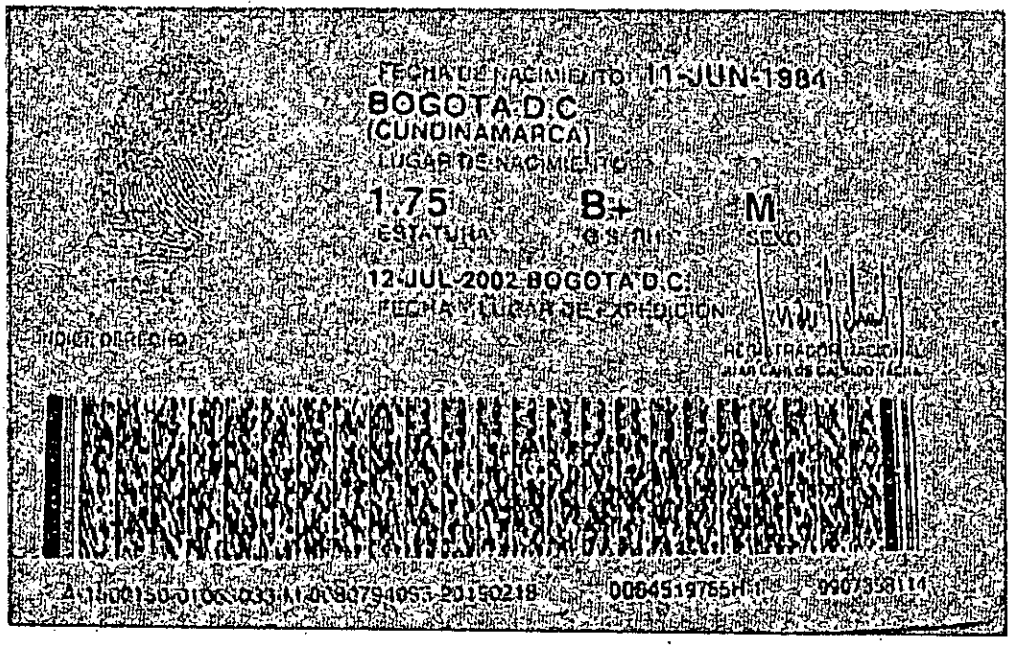
Para constancia, se firma la presente diligencia, al primer (1) día del mes de febrero de 2021.

LA DIRECTORA

EL POSESIONADO

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Camilo Humberto Rojas Ospino	Profesional Universitario 219-03	
Revisado por:	Yadima Diaz Ochoa	Profesional Especializada 222-11	
Aprobado por:	Héctor Elpidio Corredor Igua	Subdirector Administrativo y Financiero	
Aprobado por:	Sandra Jaber Martínez	Secretario General	


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.794.093
MELO PARRA
APELLIDOS
ANDERSON
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1984
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
12-JUL-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

BOGOTÁ | IDRD

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No **034** .

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 19 de la Resolución 005 de 1997 de la Junta Directiva del IDRD, la Resolución 788 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Subdirector Técnico de Construcciones Código 068 Grado 02 de la planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte se encuentra en vacancia definitiva.

Que el cargo de Subdirector Técnico de Construcciones Código 068 Grado 02 de la planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que el Profesional Especializado Código 222 Grado 11, Responsable del Área Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, certificó que revisada la hoja de vida del ingeniero ANDERSON MELO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 80.794.093, cumple con los requisitos exigidos para ser nombrado en el cargo de Subdirector Técnico de Construcciones Código 068 Grado 02 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, adoptado mediante la Resolución 788 del 20 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar con carácter ordinario al ingeniero ANDERSON MELO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 80.794.093, en el empleo denominado Subdirector Técnico de Construcciones Código 068 Grado 02 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día **25 de enero de 2021**

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Camilo Rojas Ospina – Profesional Universitario Código 219 Grado 03 Área Talento Humano
Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializado Código 222 Grado 11 Área Talento Humano
Revisó: Héctor Elpidio Corredor Igua – Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó: Sandra Jaber Martínez – Secretaria General

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024

CIG-IDRD-CEFE-116-2024

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
ING. OSCAR RICARDO TAMAYO
Profesional Especializado
oscar.tamayo@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª - 06

IDRD
No. 20242100106882 Código Web: 9x2-E7
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. IDRD
FECHA:28-03-2024 14:54:23 FOLIOS: 69
RADICADOR: DANNA SOFÍA QUINCHE MONTAÑA
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
REMITENTE: CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
ASUNTO: REMISION
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

Referencia. **Proyecto CAR GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3203-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del centro de alto rendimiento en el marco de la manzana del cuidado del porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogota.

Asunto: **Remisión en fisico documentos Valla de Obra**

Respetado ingeniero:

De conformidad a los compromisos del comité de Obra N° 6 celebrado el pasado 20 de marzo del 2024, realizamos entrega de los siguientes documentos para su conocimiento y fines pertinentes:

Relación Documentos Anexos Valla de Obra:

- RECIBO PAGO
- FORMATO DILIGENCIAMIENTO COSTOS DE INVERSIONES Y OPERACIONES
- CONTRATO INTERVENTORIA
- SOLICITUD REGISTRO VALLA
- ANEXO 01 FORMULARIO DE REGISTRO DE VALLA OBRA
- ANEXO 02 PLANO INMUEBLE
- ANEXO 03 FOTO AEREA
- ANEXO 05 CONTRATO IDRD DG-LP-015-2023CTO 3203-2023
- ANEXO 06 ARTE DE VALLA
- ANEXO 07 TARJETA PROFESIONAL ESTRUCTURAL
- ANEXO 08 CERTIFICACION MEMORIAS Y PLANOS ESTRUCTURALES

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

69

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

- ANEXO 09 CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- ANEXO 10 DIPLOMADOS
- ANEXO 12 CERTIFICADO CATASTRAL
- ANEXO 13 COSNTANCIA DE ESTRATIFICACION CHIP AAA0138ZK
- ANEXO 14 DOCUMENTOS DIRECTOR
- ANEXO 15 DOCUMENTOS SUBDIRECTOR IDRD

Sin otro particular.

Cordialmente

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Elaboro y proyecto: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón. Coordinadora de Interventoria.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Anexos: (1) CD
(68) Folios. DOCUMENTOS VALLA

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

Primera Revisión

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

Fwd: OFICIO CIG-IDRD-CEFE-037-2024 - Remisión documentos para tramite permiso de Valla de obra.

3 mensajes

Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co> 21 de febrero de 2024, 9:22
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Diego Ferney Abril Pena <diego.abril@idrd.gov.co>, Edwin Alonso Manzano Sanchez <edwin.manzano@idrd.gov.co>

Buenos días Ing.

Para tu revisión y conocimiento, se te informará el radicado del IDRD una vez sea asignado en el sistema Orfeo.

Cordialmente,

NANCY ELENA HERNÁNDEZ ANAYA
Contratista - CTO-IDRD-042-2023
ÁREA DE INTERVENTORÍA
nancy.hernandez@idrd.gov.co
Calle 63 # 59º - 06
+57 320 313 3858

---------- Forwarded message ---------
De: **Farith Guerrero** <interventoria.cefe@gmail.com>
Date: mar, 20 feb 2024 a las 23:32
Subject: OFICIO CIG-IDRD-CEFE-037-2024 - Remisión documentos para tramite permiso de Valla de obra.
To: <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>
Cc: oscar.tamayo@idrd.gov.co <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, <francy.murillo@idrd.gov.co>, <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, <gerencia@andresmartinez.com.co>, <danielabuitrago@vqingenieria.com>, <pgibraltar@arqconsultoria.com>

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

ING. OSCAR RICARDO TAMAYO

Profesional Especializado
oscar.tamayo@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª - 06

Referencia. Proyecto MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR) - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3203-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del centro de alto rendimiento en el marco de la manzana del cuidado del porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Por medio del presente correo se remite el **OFICIO IDRD-CEFE-037-2024** - Remisión documentos para trámite permiso de Valla de obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexos:

1. Formulario de solicitud. formato Excel editable, una vez sea diligenciado por la entidad, se solicita devolver el documento en PDF para la respectiva firma del Ing Estructural Yesid Munar.
2. Plano del inmueble. (1 Folio)

70

3 Fotografía panorámica. (1 Folio)

5 Contrato de obra. (30 Folios)

6 Arte valla. (1 Folio) – **Observación:** Teniendo en cuenta la solicitud remitida al IDRD de no aparecer el nombre del representante legal, se autoriza al IDRD a hacer el cambio del nombre del Arq. Andrés Martínez por el Nombre de la representante legal suplente del consorcio la Ing. Paulina Martínez

7 Tarjeta profesional ingeniero.

8 Certificación estructural.

9 Antecedentes estructurales.

10 Diplomas estructurales.

11 Certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital del predio intervenido En trámite-15 DIAS HABILES.

12 Certificación catastral.

13 Constancia de estratificación.

14 Comunicado IDRD-3203-E038-2023.

Sin otro particular

--

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoria

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

ANEXO 01-Solicitud de Registro PEV-2.xls

ANEXO 02-PLANO INMUEBLE.pdf

ANEXO 03 FOTO AEREA .pdf

ANEXO 05- Contrato IDRD-DG-LP-015-2023-CTO 3203-2023 .pdf

ANEXO 06-ARTE DE VALLA .pdf

ANEXO 07 TARJETA PROFESIONAL ESTRUCTURAL .pdf

ANEXO 08-CERTIFICAION MEMORIAS Y PLANOS ESTRUCTURALES .pdf

ANEXO 09 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES.pdf

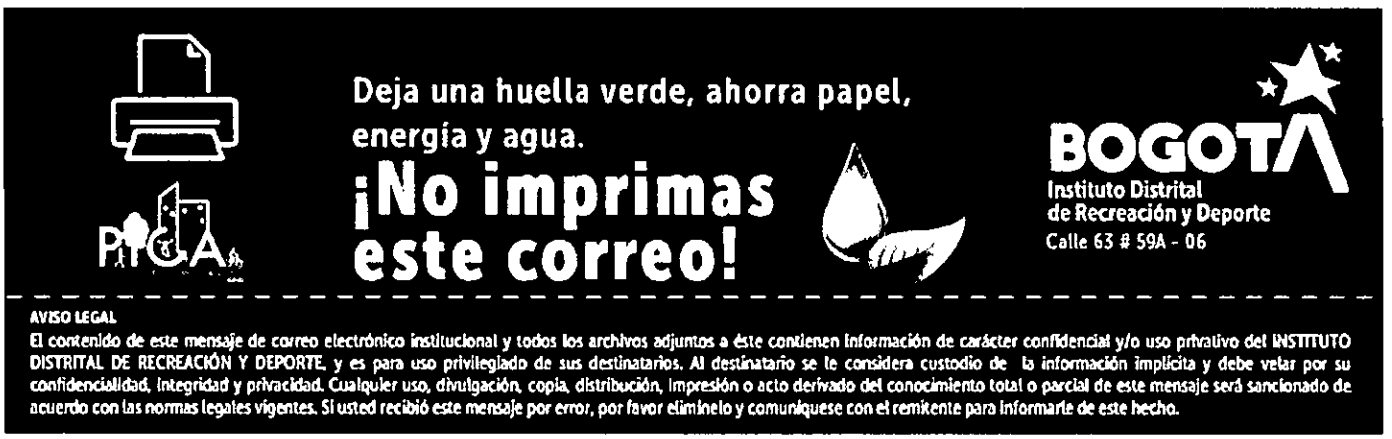
ANEXO 10 DIPLOMAS.pdf

ANEXO 12 CERTIFICACION CATASTRAL .pdf

ANEXO 13 CONSTANCIA DE ESTRATIFICACION CHIP AAA0138ZKFZ.pdf

ANEXO 13 CONSTANCIA DE ESTRATIFICACION DIRECCION KR 91 43-22 .pdf

IDRD-3203-E038-2023.pdf



IDRD-CEFE-037-2024 - A Entidad documentos soporte registro valla de obra.pdf
142K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 26 de febrero de 2024, 13:42
Para: interventoriagibraltar@gmail.com, interventoria.cefe@gmail.com, nataliapv96@hotmail.com
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Diego Ferney Abril Pena <diego.abril@idrd.gov.co>, Edwin Alonso Manzano Sanchez <edwin.manzano@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Anderson Melo Parra <anderson.melo@idrd.gov.co>

Bogotá, Febrero 26 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Observaciones versión 1 Publicidad Exterior Visual (Valla de obra) - CAR Gibraltar.

21

Una vez revisado los anexos para el registro de la PEV versión 1 del contrato de obra CAR Gibraltar, allegado por la interventoría el pasado 21 de febrero en correo que antecede, remito las siguientes observaciones:

-*"ANEXO 06-ARTE DE VALLA"*: Por favor eliminar el Logo de BCS pues no tenemos certificación a la fecha. La diagramación la dejamos como adelanto interno, pero en ningún caso se podrá remitir a la SDA.
-*"ANEXO 09 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES"*: Deberá firmarse el certificado del COPNIA
-*"20240226_ANEXO 01-Solicitud de Registro PEV-2"*: Se remite formulario con observaciòn en relleno amarillo, por favor subsanar y convertir en pdf, firmar por profesional estructural. Remitir en editable y pdf.
- El liquidador de pago sigue presentando errores. (Pendiente)

Buen dia.

[El texto citado está oculto]

20240226_ANEXO 01-Solicitud de Registro PEV-2.xls
3536K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 26 de febrero de 2024, 13:42
Para: gisselle.ramirez@idrd.gov.co

Address not found

Your message wasn't delivered to **edwin.manzano@idrd.gov.co** because the address couldn't be found, or is unable to receive mail.

LEARN MORE

The response was:

```
The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser
```

Final-Recipient: rfc822; edwin.manzano@idrd.gov.co
Action: failed
Status: 5.1.3
Diagnostic-Code: smtp; The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser
Last-Attempt-Date: Mon, 26 Feb 2024 10:42:28 -0800 (PST)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
To: interventoriagibraltar@gmail.com, interventoria.cefe@gmail.com, nataliapv96@hotmail.com
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Diego Ferney Abril Pena <diego.abril@idrd.gov.co>, Edwin Alonso Manzano Sanchez <edwin.manzano@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Anderson Melo Parra <anderson.melo@idrd.gov.co>
Bcc:
Date: Mon, 26 Feb 2024 13:42:02 -0500
Subject: Re: OFICIO CIG-IDRD-CEFE-037-2024 - Remisión documentos para tramite permiso de Valla de obra.
----- Message truncated -----

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

Documentos para trámite de valla de obra - Proyecto CAR Gibraltar

3 mensajes

Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co> 22 de febrero de 2024, 9:27
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Edwin Alonso Manzano Sanchez <edwin.manzano@idrd.gov.co>, Diego Ferney Abril Pena <diego.abril@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>

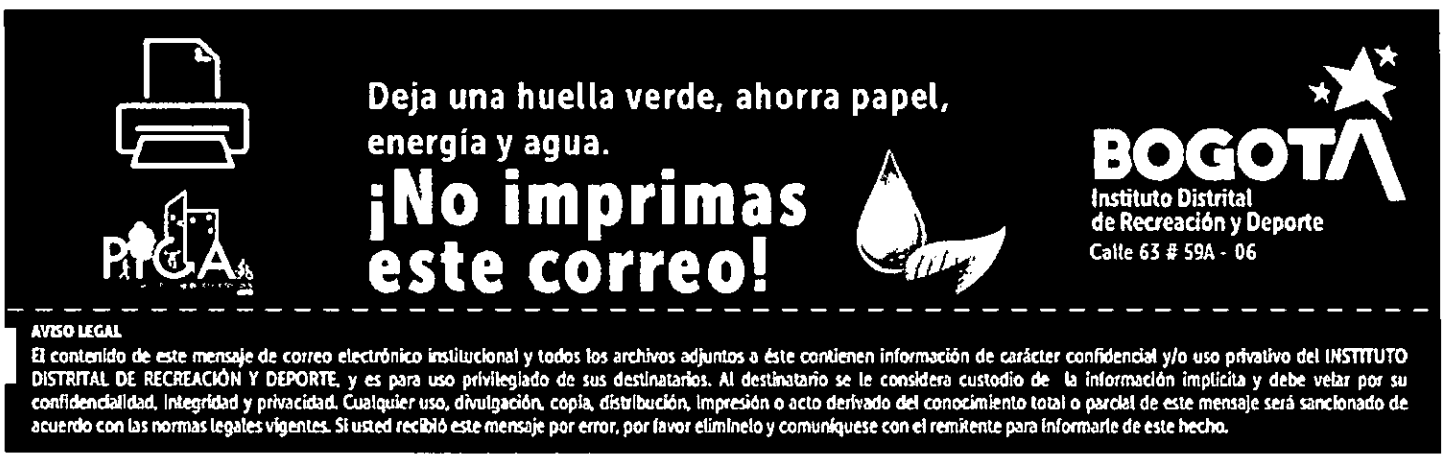
Buenos dias Ingeniera,

Envio los documentos para el trámite de inscripción de la valla de obra del proyecto del asunto, radicados de manera virtual al IDRD mediante el No. 20242100060552 el cual te fue informado por Orfeo.

Quedamos atentos al trámite correspondiente.

Cordialmente,

NANCY ELENA HERNÁNDEZ ANAYA
Contratista - CTO-IDRD-042-2023
ÁREA DE INTERVENTORÍA
nancy.hernandez@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª - 06
+57 320 313 3858



2 adjuntos

20242100060552.pdf
142K

120242100060552_00002.zip
3521K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 26 de febrero de 2024, 13:44
Para: Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Edwin Alonso Manzano Sanchez <edwin.manzano@idrd.gov.co>, Diego Ferney Abril Pena <diego.abril@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>

Saludos,

Se revisa y remite observaciones en correo electrónico el dia de hoy 26 de febrero de 2024. Anexo correo de revisión.

Buen día.
[El texto citado está oculto]

72

Correo de IDRD - Fwd_ OFICIO CIG-IDRD-CEFE-037-2024 - Remisión documentos para tramite permiso de Valla de obra_.pdf
395K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 26 de febrero de 2024, 13:44
Para: gisselle.ramirez@idrd.gov.co



Address not found

Your message wasn't delivered to **edwin.manzano@idrd.gov.co** because the address couldn't be found, or is unable to receive mail.

LEARN MORE

The response was:

```
The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser
```

Final-Recipient: rfc822; edwin.manzano@idrd.gov.co
Action: failed
Status: 5.1.3
Diagnostic-Code: smtp; The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser
Last-Attempt-Date: Mon, 26 Feb 2024 10:44:56 -0800 (PST)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
To: Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Edwin Alonso Manzano Sanchez <edwin.manzano@idrd.gov.co>, Diego Ferney Abril Pena <diego.abril@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>
Bcc:
Date: Mon, 26 Feb 2024 13:44:42 -0500
Subject: Re: Documentos para trámite de valla de obra - Proyecto CAR Gibraltar
----- Message truncated -----

Segunda Revision

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

Solicitud diligenciamiento Formulario para liquidación de pago valla de obra - GIBRALTAR

8 mensajes

INTERVENTORIA GIBRALTAR <interventoriagibraltar@gmail.com> 8 de marzo de 2024, 9:41
Para: CONSORCIO GIBRALTAR <consorciogibraltar2024@gmail.com>, saregu@gmail.com, gerencia@amr.com.co
Cc: francy.murillo@idrd.gov.co, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, gisselle.ramirez@idrd.gov.co, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com, Jorge Ivan Velasquez <ipancho14@hotmail.com>, "Nataly Guerrero (trabajadora Social de ARQ Sas)" <natalyguerrero1985@gmail.com>, Andrés Martínez <gerencia@andresmartinez.com.co>, CAR@vqingenieria.com

Cordial saludo

Remitimos Formulario para liquidación de pago de registro de valla de obra. para que sea diligenciado.

Se requiere el envio del mismo en el menor tiempo posible.

:ordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

_ogotá, Marzo 06 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

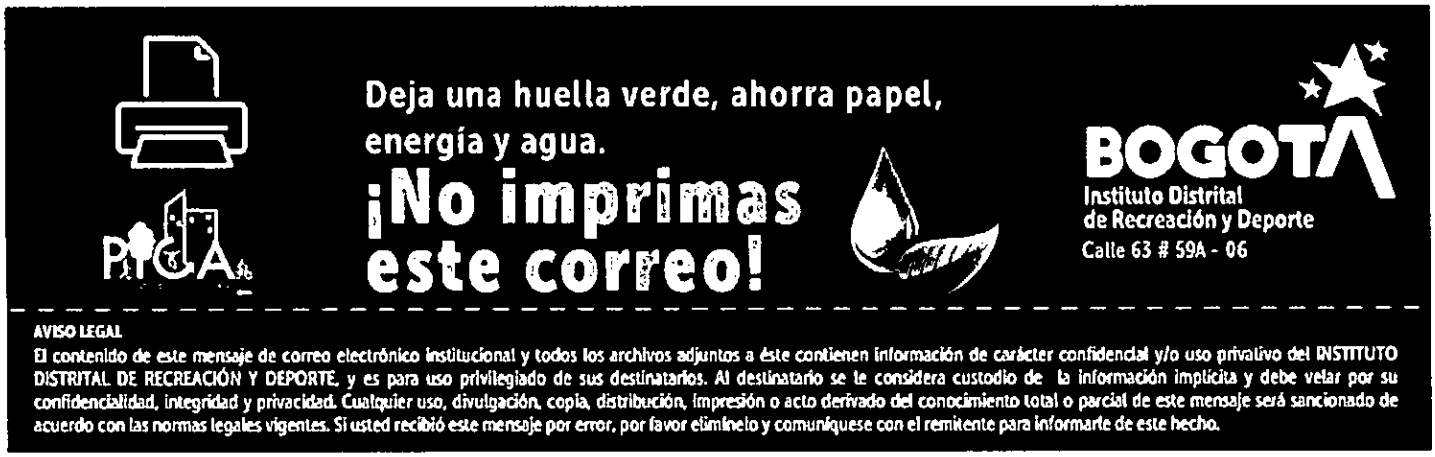
ASUNTO: Solicitud diligenciamiento Formulario para liquidación de pago de registro de valla de obra.

Saludos,

Remito formulario que deberá diligenciarse por el contratista de CAR y Velódromo Gibraltar. con los respectivos anexos, para la continuidad del trámite de liquidador de valla de obra, remitir diligenciado junto con la subsanación de los soportes de la valla en su versión 2.

Buen día.

73



AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

--

ANEXO 1_ RES3034 (1).pdf
145K

INTERVENTORIA GIBRALTAR <interventoriagibraltar@gmail.com> 13 de marzo de 2024, 10:09
Para: CONSORCIO GIBRALTAR <consorciogibraltar2024@gmail.com>, saregu@gmail.com, gerencia@amr.com.co
Cc: Andrés Martínez <gerencia@andresmartinez.com.co>, CAR@vqingenieria.com, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, DANIELA BUITRAGO NARANJO <danielabuitrago@vqingenieria.com>, nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com, gisselle.ramirez@idrd.gov.co

Cordial saludo

Se requiere el dia de hoy que se remita el Formulario para liquidación de pago de registro de valla de obra. teniendo en cuenta que se remitió hace 5 días.

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoria

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

[El texto citado está oculto]

ANEXO 1_ RES3034 (1).pdf
145K

Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com> 15 de marzo de 2024, 8:57
Para: gisselle.ramirez@idrd.gov.co
Cc: francy.murillo@idrd.gov.co, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, CAR@vqingenieria.com, gerencia@andresmartinez.com.co, nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com

Cordial saludo

Remito Formulario para liquidación de pago valla de obra - GIBRALTAR diligenciado por el contratista.

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoria

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

---------- Forwarded message ---------
De: **CONSORCIO GIBRALTAR** <consorciogibraltar2024@gmail.com>
Date: jue, 14 mar 2024 a las 14:34
Subject: Re: Solicitud diligenciamiento Formulario para liquidación de pago valla de obra - GIBRALTAR
To: INTERVENTORIA GIBRALTAR <interventoriagibraltar@gmail.com>, steve moreno ortiz <directorcdrcgibraltar@gmail.com>, <saregu@gmail.com>, Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>

Buenas tardes arquitecta Adriana.

Por medio de la presente remito el formulario diligenciado.

Los ítems en blanco corresponden a datos que debe diligenciar la entidad.

Arley Rodriguez.

ANEXO 1_ RES3034.pdf
416K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 15 de marzo de 2024, 9:40
Para: Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>, walterlogi@gmail.com, Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>
Cc: Anderson Melo Parra <anderson.melo@idrd.gov.co>, Diego Ferney Abril Pena <diego.abril@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>

Saludos,

Por favor INTERVENTORÍA, NO solo deben reenviarme el correo, **solicito surtir el proceso de REVISIÓN, VALIDACIÓN y APROBACIÓN**, lo cual es parte de sus obligaciones contractuales,

1. El documento viene con datos de operación, como saben eso?, cual es el soporte para decirlo?. Los valores de operación se dejan en cero con la nota de que es fase de construcción.
2. No se diligencia el valor de total
3. El documento viene sin anexos. Deben anexar contrato de obra e interventoria y demás que consideren necesario.

Gracias.
[El texto citado está oculto]

74

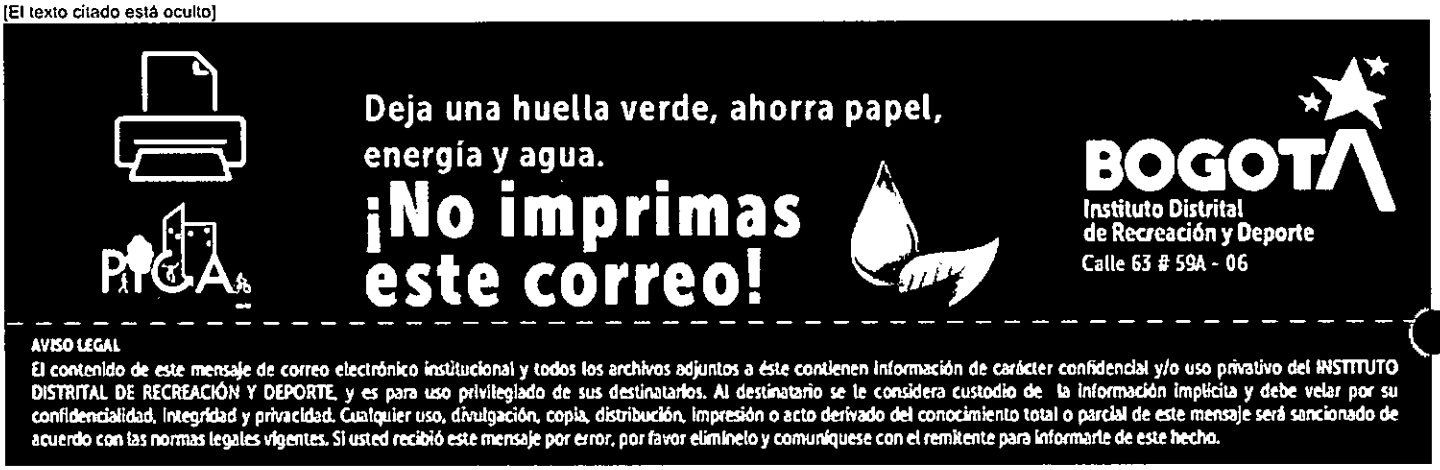
Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com> 15 de marzo de 2024, 10:19
Para: CONSORCIO GIBRALTAR <consorciogibraltar2024@gmail.com>, Santiago Reyes <saregu@gmail.com>, directorcdrcgibraltar@gmail.com, gerencia@amr.com.co
Cc: Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, francy.murillo@idrd.gov.co, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, gisselle.ramirez@idrd.gov.co, nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com

Cordial saludo

Por medio del presente correo remito observaciones de los documentos Formulario para liquidación de pago valla de obra - GIBRALTAR los cuales deben ser ajustados a la mayor brevedad.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com> 18 de marzo de 2024, 18:15
Para: INTERVENTORIA GIBRALTAR <interventoriagibraltar@gmail.com>, CONSORCIO GIBRALTAR <consorciogibraltar2024@gmail.com>, "saregu@gmail.com" <saregu@gmail.com>, "gerencia@amr.com.co" <gerencia@amr.com.co>
Cc: Andrés Martínez <gerencia@andresmartinez.com.co>, "CAR@vqingenieria.com" <CAR@vqingenieria.com>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, DANIELA BUITRAGO NARANJO <danielabuitrago@vqingenieria.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>, "gisselle.ramirez@idrd.gov.co" <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

Cordial saludo.

Se reitera la solicitud en cuanto al diligenciamiento del formato adjunto para la liquidación de la valla de obra.

Quedo atenta al envío de la información.

Atentamente.

Natalia Pantoja

De: INTERVENTORIA GIBRALTAR <interventoriagibraltar@gmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 10:09 a. m.
Para: CONSORCIO GIBRALTAR <consorciogibraltar2024@gmail.com>; saregu@gmail.com <saregu@gmail.com>; gerencia@amr.com.co <gerencia@amr.com.co>
Cc: Andrés Martínez <gerencia@andresmartinez.com.co>; CAR@vqingenieria.com <CAR@vqingenieria.com>; Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>; Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>; Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>; DANIELA BUITRAGO NARANJO <danielabuitrago@vqingenieria.com>; nataliapv96@hotmail.com <nataliapv96@hotmail.com>; walterlogi@gmail.com <walterlogi@gmail.com>; gisselle.ramirez@idrd.gov.co <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Asunto: Fwd: Solicitud diligenciamiento Formulario para liquidación de pago valla de obra - GIBRALTAR

[El texto citado está oculto]

CONSORCIO GIBRALTAR <consorciogibraltar2024@gmail.com> 18 de marzo de 2024, 18:46
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>, gerencia@amr.com.co, gerencia@andresmartinez.com.co, gisselle.ramirez@idrd.gov.co, steve moreno ortiz <directorcdrcgibraltar@gmail.com>, saregu@gmail.com, milenabenavides904@gmail.com

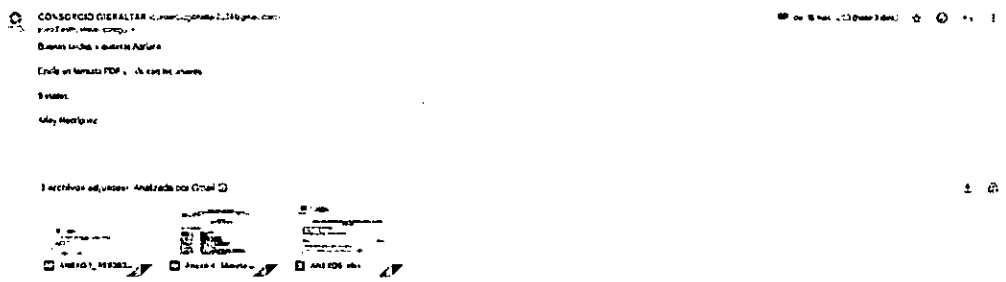
Buenas noches ingeniera Natalia.

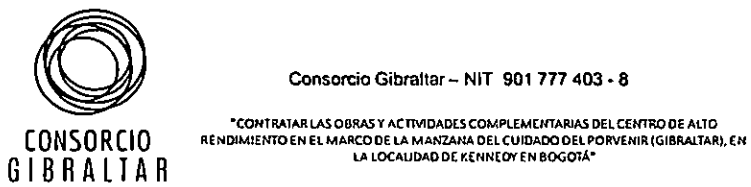
El documento se envió con anexos el pasado viernes 15 de marzo, SE REENVÍA LA INFORMACIÓN.

Por favor acusar recibo

Saludos,

Arley Rodriguez.





Consorcio Gibraltar – NIT 901 777 403 - 8

"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"

3 adjuntos

ANEXO 1_ RES3034 V2.pdf
131K

Anexo 4- Minuta del Contrato IDRD-DG-LP-015-2023-CTO 3203-2023 .pdf
372K

ANEXOS .xlsx
1082K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 19 de marzo de 2024, 11:05
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>, Walter López <walterlogi@gmail.com>, Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>

Saludos Natalia,

Por favor que el contratista no me remita documentos, deben ser enviados directamente a ustedes como interventoría, en caso de querer informarme que manejo el Cc.

Sin embargo ya que me enviaron el correo, informo que el anexo 1 en formato pdf NO se encuentra diligenciado correctamente. Por favor ajustar con la profesional ambiental del contratista. En todo caso el total debe corresponder al valor de obra adjudicado y el valor del predio.

75

USUARIO: CONSORCIO GIBRALTAR
NIT: 9003,777,403-8
INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

COSTOS	AÑO 2024
1. Costos de Inversión: incluye los costos correspondientes	
- La adquisición del Predio objeto del proyecto de acuerdo con el avaluo catastral.	
- Obras civiles - diseño y construcción	
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	$ 2.670.085.400,00
- El montaje de los equipos.	$ 540.000.000,00
- La interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.	$ 7.355.821.720,00
La ejecución del plan de manejo ambiental.	$ 224.183.000,00
- Valor análisis y/o estudio de laboratorio de calidad ambiental.	$ 15.518.235,10
- Constitución de servidumbres.	$ 0,00
- Otros bienes e inversiones relacionados con lka actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	$ 12.246.117.259,00
2. Cosots de operación: incluye los siguientes factores:	
- Valor de las materias primas.	Fase de construcción
- Mano de obra utilizada para la administración, operación Y mentenimiento de la actividad objeto de cobro.	Fase de construcción
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	Fase de construcción
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elememtos requeridos	Fase de construcción
- Desmantelamiento.	Fase de construcción
- Todos los demas costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario	
TOTAL (1+2)	

Buen día.

[El texto citado está oculto]

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No: 20244000081081

Bogotá D.C. 19-03-2024

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Daniela García Aguirre.
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co,
Dirección: Av Caracas No. 54-38
La Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de obra No 3203 de 2023 Objeto "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENNTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTA". Expediente No. 2024800701600015E y 2024800701600026E.

ASUNTO: Solicitud de registro de valla de obra **Centro de Alto Rendimiento Gibraltar**, ubicado en la localidad de Kennedy.

Cordial saludo,

La Subdirección Técnica de Construcciones (En adelante STC) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, suscribió durante la vigencia 2023 el contrato de obra pública No. **3203-2023**, adjudicado al contratista CONSORCIO GIBRALTAR, con el fin de ejecutar las obras de construcción del **Centro de Alto Rendimiento Gibraltar.**

Así las cosas, remitimos anexo a la presente comunicación, la documentación requerida para realizar el trámite de Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual para la valla de obra institucional del Centro de Alto Rendimiento Gibraltar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2003 y la Resolución No. 931 de 2008.

Por lo anterior y en el marco del principio de colaboración interinstitucional y de construcción de Ciudad, solicitamos respetuosamente se inicie el trámite de registro a la valla de obra, del cual se relaciona la siguiente documentación:

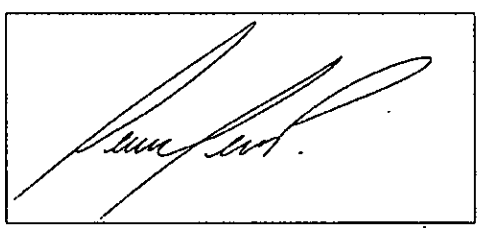
Fecha de firmado: 2024.03.19 16:56:42 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

76

- ✓ Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito capital - RUEPEV digital para la consulta virtual.
- ✓ Plano de ubicación
- ✓ Fotografía del inmueble
- ✓ Minuta del contrato de Veraguas
- ✓ Documentos del especialista estructural
- ✓ Certificado estructural
- ✓ Constancia de estratificación.
- ✓ Certificación catastral.
- ✓ Arte de la valla de obra.
- ✓ Soporte de la solicitud del liquidador de valla de obra: Se evidencia que a fache de hoy el aplicativo no se encuentra generando liquidadores, motivo por el cual se solicito al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, realizar la remisión de dicho soporte, sin embargo remiten el formulario anexo 1_Res3034, para ser diligenciado, así mismo informan al IDRD que se podrá realizar la remisión de la documentación para el registro de la valla, con un alcance una vez se tenga el soporte de pago.
- ✓ Copnia Ingeniero Civil estructural.
- ✓ Certificación catastral.
- ✓ Documentos directora del IDRD DANIEL ANDRÉS GARCIA, Decreto y acta de posesión.
- ✓ Documentos subdirector Técnico de construcciones ANDERSON MELO PARRA

Finalmente, le comunico que, mediante el presente documento, esta Subdirección autoriza a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el ingreso al predio con la finalidad de verificación de instalación de la valla.

Agradecemos su pronta respuesta,



ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

Anexos: Dos (2) carpetas zip.
Copia: N/A

Elaboró: Ing. Gisselle Alejandra Ramirez Rubio – Ing. Ambiental STC
Proyectó: Ing. Gisselle Alejandra Ramirez Rubio – Ing. Ambiental STC
Revisó: Abog. Andrea Patricia Fuentes – Abogada STC
Aprobó: Abog. Andrea Patricia Fuentes – Abogada STC .

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

45 años IDRD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

77

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

20244000081081 - Solicitud de registro de valla de obra Centro de Alto Rendimiento Gibraltar, ubicado en la localidad de Kennedy.

2 mensajes

IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co> 20 de marzo de 2024, 2:46 p.m.
Para: Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Buen día

Anexamos comunicación oficial **IDRD** 20244000081081

20244000081081_2.zip

Cordial Saludo

Calle 63 # 59ª - 06
(571) 660 5400

2 archivos adjuntos

20244000081081.pdf
208K

20244000081081_1.zip
22567K

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co> 21 de marzo de 2024, 8:00 a.m.
Para: IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

Cordial saludo.

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento debe informar el número Forest 2024ER63551 del 20/03/2024 en cualquiera de los canales de atención (TELEFÓNICO, VIRTUAL Y/O PRESENCIAL).

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestro servicio DE RADICACIÓN/ASESORÍA Y/O LIQUIDACIÓN brindado por este medio, agradecemos responder la siguiente encuesta https://forms.gle/xTGaVMWby8FkutJX8

Recuerde que una vez ya realizada la radicación por este medio, NO es necesario que la realice a través de ningún canal adicional ya que el aplicativo utilizado es el mismo y puede generar duplicidad en la información.

**Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE AMBIENTE | BOGOTÁ

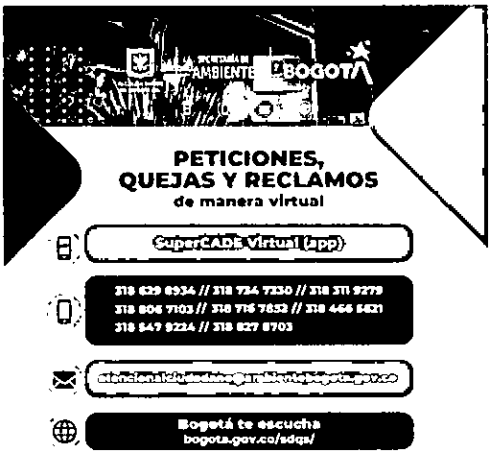
GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

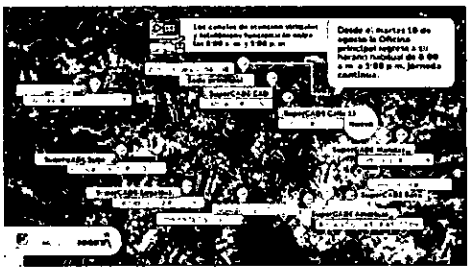
Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
IDRD Fecha de firmado: 2024.04.05 20:37:36 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

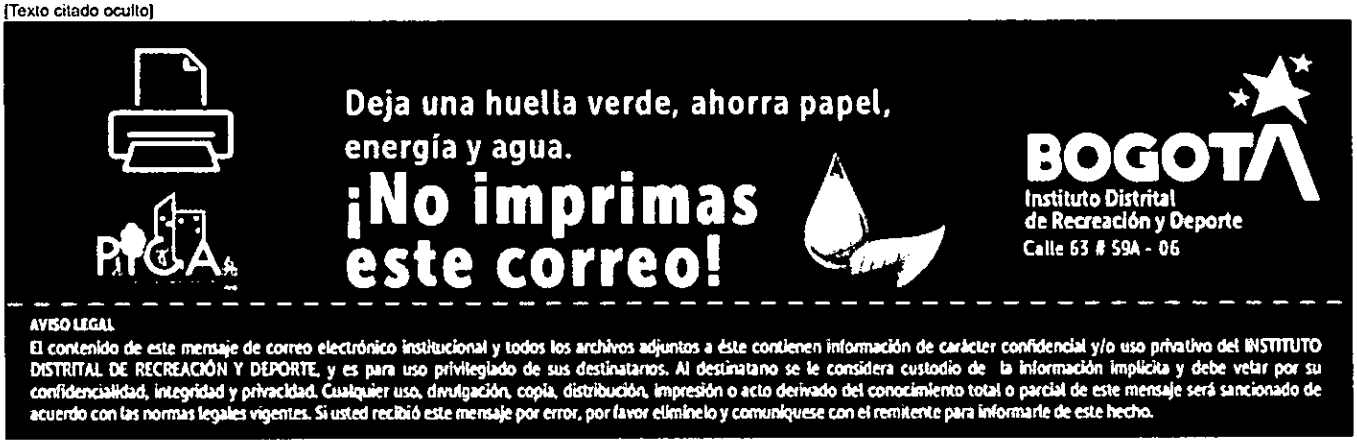
78





[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]





"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: https://oab.ambientebogota.gov.co/
Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: https://www.orarbo.gov.co/
Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/
Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://ambientebogota.gov.co/

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

Verificación Registro de Publicidad Exterior Visual - Radicado 20242100106882 CAR Gibraltar

1 mensaje

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 28 de mayo de 2024, 9:44
Para: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Milena <ambiental.consorciogibraltar@gmail.com>
Cc: Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Olga Lucia Leal Gomez <olga.leal@idrd.gov.co>

Bogotá, Mayo 28 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Radicación Registro de Publicidad Exterior Visual - Radicado 20242100106882 **CAR GIBRALTAR.**

Saludos,

Una vez revisado el Registro de Publicidad Exterior Visual (allegado al IDRD), remitido debidamente APROBADO por la interventoría el día 26 de marzo de 2024, se valida que es la copia física del documento validado para radicación y remitido a la SDA.

Se informa que a través del radicado IDRD No. **20244000134051**, se remite copia del soporte de pago a la SDA.

Copia: 68 folios
1 CD

Buen día.